UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTNENTAL FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS ANTE LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CIUDAD DE HORQUETA, AÑO 2022

Diego Josimar Garcete Martinez

Wilson Candia Cardena

Tutores: Lic. Ema Soledad Agüero y

Abog. Rubén Darío Villa González

Trabajo de Conclusión de Carrera presentado en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito parcial para la obtención del título de Abogado

Constancia de aprobación de tutores

Quienes suscriben; Lic. Ema Soledad Agüero, con documento de identidad civil n°2.977.862 y el Abog. Rubén Darío Villa González, con documento de identidad civil n°3.656.147, tutores del trabajo de investigación titulado "Implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, ciudad de Horqueta, año 2022", elaborado por los alumnos Diego Josimar Garcete Martinez y Wilson Candia Cardena, para obtener el Título de Abogado, hacen constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Horqueta, a los siete días del mes de junio del 2022.

Lic. Ema Soledad Agüero Tutor Metodológico Abog. Rubén Darío Villa González

Tutor Técnico

Dedicamos este trabajo a:

El presente trabajo investigativo lo dedicamos principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso para obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ellos hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos.

Diego y Wilson.

Agradecemos a:

A nuestra familia, por su apoyo y cariño incondicional, porque nos ha inspirado en el deseo de superación.

A los docentes y tutores de la UTIC – Sede Horqueta, por el apoyo recibido en la orientación de este trabajo.

Diego y Wilson.

Tabla de contenido

	Páginas
Carátula	i
Constancia de aprobación de tutores	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Tabla de contenido	\mathbf{v}
Portada	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Tema de investigación	3
Planteamiento, formulación y delimitación del problema	3
Preguntas de investigación	4
Objetivos de investigación.	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos.	4
Justificación y viabilidad	5
Marco teórico	6
Antecedentes	6
Bases teóricas	11
Trabajo infantil	11
Quien es	14
Trabajo Decente	14
Principios rectores	15
Términos relacionados a la intervención	16
Concepto de niño, niña, adolescente y mayoría de edad - Ley	17
2169/03	
Adolescente trabajador/a	17
Principio de presunción de minoría de edad	17
Principio de No Discriminación	18
Principio del Interés Superior del niño/a y adolescente	18
Acciones estatales para la eliminación del trabajo infantil	18

Políticas públicas para el combate del trabajo infantil	19
Aspectos legales	23
Constitución Nacional	23
Convenios	24
Leyes	25
Decretos	26
Resoluciones	26
Aspectos jurisprudenciales	28
Aspectos doctrinales	34
Marco conceptual	37
Implementación	37
Políticas	37
Explotación laboral.	37
Trabajo infantil	38
Peores formas de trabajo infantil	38
Definición y operacionalización de las variables	39
Marco metodológico	40
Tipo de investigación.	40
Diseño de investigación	41
Nivel de conocimiento esperado	41
Población	42
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	42
Validez y confiabilidad del instrumento	42
Descripción de las técnicas de procesamiento y análisis de datos	43
Consideraciones éticas del estudio	43
Marco analítico	45
Presentación y análisis de los resultados	45
1° Dimensión: Estrategias y Planes Nacionales para la	45
Eliminación del Trabajo Infantil	
2° Dimensión: Recopilación de datos sobre trabajo infantil	49
3° Dimensión: Campañas de concientización que coadyuvan a la	55
eliminación de las peores formas de trabajo infantil	
Comentarios	60

Recomendaciones	61
Bibliografía.	64
Apéndices	67

Lista de tablas y figuras

Página - Pág	IS
Tabla 1. Definición y operacionalización de las variables	39
Figura 1. Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	45
y Protección de Adolescentes	
Figura 2. Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso	46
Figura 3. Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030	47
Figura 4. Plan Nacional de Derechos Humanos	48
Figura 5. Servicio Telefónico 147 Fono Ayuda	49
Figura 6. Dirección de Protección Especial (DIPROE)	50
Figura 7. Sistema Integrado de Información Social (SIIS)	51
Figura 8. SIMORE PLUS.	52
Figura 9. EANA 2011.	53
Figura 10. EANA RURAL 2015.	54
Figura 11. Amigo Real.	55
Figura 12. Prendas Eróticas.	56
Figura 13. No al criadazgo. Respetá mis Derechos	57
Figura 14. Operativo Trans-Chaco rally	58
Figura 15. Sé Papá Responsable	59

Implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, ciudad de Horqueta, año 2022

Diego Josimar Garcete Martinez

Wilson Candia Cardena

Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera de Derecho, Sede – Horqueta diegogarcete@gmail.com wilsoncandia12@gmail.com

Resumen

La investigación en curso versa sobre la implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes. El objetivo general del estudio es describir la implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, ciudad de Horqueta, año 2022. Se desdobla en los siguientes objetivos específicos: identificar las Estrategias y Planes Nacionales para la Eliminación del Trabajo Infantil, conocer el desarrollo y sostenimiento de las bases de datos para el control monitoreo y elaboración de políticas públicas relativas a la niñez y adolescencia, conocer las campañas de concientización que coadyuvan a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. La metodología utilizada se resume en tipo de investigación cuantitativa y de corte transversal, el nivel de investigación alcanzado fue el descriptivo, el diseño de investigación seleccionado fue el no experimental, la población estuvo conformada por 11 funcionarios del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Horqueta. De esta investigación se puede concluir que: la implementación de las políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes a nivel local son bastante buenas aunque con muchos desafíos para su impacto global, para eso es necesario mejorar la capacidad de los entes a nivel de municipio, y llevar así adelante iniciativas con mayor éxito.

Palabras clave: implementación, políticas, explotación laboral, niños/as, adolescentes.

Marco introductorio

Tema de investigación

Implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes.

Planteamiento, formulación y delimitación del problema

De acuerdo a la Guía de Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Paraguay (2011), la lucha contra el trabajo infantil—y en especial contra las peores formas de trabajo infantil—tiene carácter mundial debido a la magnitud de la problemática que afecta a millones de niños, niñas y adolescentes en todo el mundo, privándoles de los derechos básicos y fundamentales como la educación y la salud, e impidiendo el desarrollo integral de los mismos y el desarrollo equitativo de los pueblos. El trabajo infantil es causa y efecto de la pobreza, implica riesgos para la salud y hasta la vida e impacta de mayor manera en las niñas y adolescentes mujeres, vulnerando los derechos de la infancia en el presente y, con ello, comprometiendo su futuro y el de la sociedad.

A pesar de lo antes expuesto y de los esfuerzos realizados, aún persiste el desafío de desnaturalizar el trabajo infantil en la sociedad paraguaya, que no ha tomado conciencia de la importancia del abordaje efectivo e inmediato de la erradicación de este flagelo. Los últimos fenómenos migratorios del Paraguay han incrementado la vulnerabilidad al trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes, sobre todo de las llamadas peores formas.

El problema planteado por tanto ha dado origen a la siguiente pregunta general: ¿Cómo es la implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, ciudad de Horqueta, año 2022?

Resulta importante tener bien en claro lo que abarca el problema por lo que su contextualización ayuda a estudiarla mejor: en lo conceptual, trata de la implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes; en lo temporal, la investigación se realiza desde el mes de enero de 2022 a junio de 2022, la recolección de los datos en el mes de junio de 2022; y en lo espacial,

el trabajo de campo en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Horqueta, departamento de Concepción, República del Paraguay.

Preguntas de investigación

De la pregunta general se derivan las siguientes cuestiones que son más específicas:

¿Cuáles son las Estrategias y Planes Nacionales para la Eliminación del Trabajo Infantil, ciudad de Horqueta?

¿Cómo es el desarrollo y sostenimiento de las bases de datos para el control monitoreo y elaboración de políticas públicas relativas a la niñez y adolescencia, ciudad de Horqueta?

¿Cómo son las campañas de concientización que coadyuvan a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, ciudad de Horqueta?

Objetivos de investigación

Objetivo general. El problema planteado ha dado origen al siguiente objetivo principal:

Describir la implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, ciudad de Horqueta, año 2022.

Objetivos específicos. Del objetivo general se derivan las siguientes guías más específicas:

Identificar las Estrategias y Planes Nacionales para la Eliminación del Trabajo Infantil, ciudad de Horqueta.

Conocer el desarrollo y sostenimiento de las bases de datos para el control monitoreo y elaboración de políticas públicas relativas a la niñez y adolescencia ciudad, de Horqueta.

Conocer las campañas de concientización que coadyuvan a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, ciudad de Horqueta.

Justificación y viabilidad

El presente trabajo de investigación tiene como objeto, evitar que se siga transgrediendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al quebrantar la normativa jurídica correspondiente; y, de esta manera, poder evitar que continúe dándose la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes.

Esta investigación tiene un específico interés para la sociedad y la familia en general, por cuanto al ser la niñez y la adolescencia grupos vulnerables, requieren de una protección integral y calificada, por parte del Gobierno Nacional y de toda la colectividad.

Justamente el valor teórico del estudio se sustenta en la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, que se logrará profundizar mediante una investigación bibliográfica. Esto permitirá diseñar estrategias institucionales que ayuden a mejorar la formación de los estudiantes de Derecho.

El valor práctico de la investigación en curso se fundamenta en el trabajo de campo que realiza el profesional de Derecho, pues mediante la misma entra en contacto con el diagnóstico de la realidad en relación a la temática abordada y una manera de saber que los estudiantes de la carrera de Derecho, deben estar munidos de estos conocimientos para atender con eficacia su labor.

El valor social se centra en los conocimientos que pueden adquirir las personas involucradas en la investigación sobre la explotación laboral, para así poder aplicar de mejor manera las medidas tendientes a eliminar la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, satisfaciendo así, las necesidades de la sociedad.

La importancia metodológica del estudio radica en las nuevas informaciones o datos que aporta, así como los conocimientos, además de generar expectativas en la búsqueda de otras líneas de investigación sobre el tema.

También, se puede usar el material como fuente de consulta de estudiante y profesionales. Esta investigación será útil para abrir nuevos caminos a futuros estudiantes o profesionales que se interesen en conocer sobre la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes.

Marco teórico

Antecedentes

El proyecto en cuestión, constituye un tema nuevo y propio de los estudiantes investigadores que se presenta en este informe. Y de acuerdo a búsquedas realizadas en bibliotecas de la Universidad Tecnológica Intercontinental y de otras instituciones, no se hallaron registros de investigaciones anteriores que traten sobre el tema propuesto, así como trabajos ya realizados y relacionados con el tema planteado en este trabajo de investigación. Pero, si cabe mencionar, que existen suficientes materiales que hablan de explotación laboral de menores.

En los párrafos siguientes se rescatan algunos proyectos elaborados por estudiantes de universidades internacionales y con características similares al proyecto que se desarrolla.

La presente investigación es sobre "El código de la niñez y adolescencia, y la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Ambato", del autor Mejia (2014) - Ecuador, el presente trabajo contenía el resultado de la investigación, que se realizó con el fin de conocer más, acerca de uno de los problemas jurídicos que se da en el país. El Problema que se enfocó a la revisión y a la correspondiente verificación, para que, con los resultados obtenidos, se dé el cumplimiento y la aplicación adecuada, para eliminar la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, sujetos a la Constitución de la República del Ecuador, al Código de la Niñez y Adolescencia y al Código del Trabajo; garantizando de esta manera, el respeto a los derechos que les asisten a quienes están, involucrados en este problema. Se efectiviza la garantía constitucional y el respeto, cuando se someten absolutamente a la normativa vigente, esperando de esta manera que se garantice y se tenga una administración de justicia más ágil, oportuna y transparente. A medida que se fue realizando el presente trabajo, se pretendió obtener el conocimiento más profundo, acerca de la problemática investigada y poder aplicar de mejor manera, las medidas tendientes a eliminar la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, satisfaciendo así, las necesidades de la sociedad ecuatoriana. Por existir varios atropellos a la normativa correspondiente y violentando disposiciones constitucionales, laborales y otras que amparan a la niñez y adolescencia, se encontró claramente que no

se ha respetado a la misma. Finalmente se realizó un seguimiento y la evaluación convenientes, para determinar los errores y los aciertos.

La investigación que se titula "La explotación laboral de niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana", de la autora Coloma (2011) – Ecuador, indico que el Trabajo infantil es un problema real, jurídico y social, se presenta bajo condiciones formales, informales, legales, ilegales, lícitas e ilícitas, debido a la poca o inexistente eficacia de las políticas públicas. La justificación que se encuentra para tolerar o aceptar el trabajo infantil es la agobiante crisis económica que vive el país, la pobreza, el desempleo, falta de políticas estatales efectivas, demanda de mano de obra barata, abuso de adultos que ven a los niños, niñas y adolescentes como seres inferiores, sumisos y obedientes; lo cual genera además maltrato, abuso y explotación. Frente a esta realidad se tiene como contrapunto las normas y principios establecidos en Tratados y Convenios Internacionales, nuestra Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia así como el Código del Trabajo que establecen que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, que deben ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad, considerados como un grupo de atención prioritaria bajo el principio del régimen del buen vivir y del interés superior del niño, reconociendo sus derechos y asegurándoles su ejercicio pleno, disposiciones que en muchos casos, debido a diferentes factores, son letra muerta. La erradicación del trabajo infantil es una política pública y el Ecuador no está ajeno a esta realidad, por lo que es necesario establecer como una meta concreta el tener un Ecuador libre de trabajo infantil, por lo que es importante desarrollar trabajos de investigación que fomenten la imperiosa necesidad de reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, que si bien contempla medidas de protección y sanciones para quienes violen las disposiciones relativas al trabajo infantil, el mismo requiere, la implementación de sanciones más rigurosas sean reales o personales a nivel general para todos aquellos que fomenten, permitan e incluso toleren actividades de explotación laboral infantil a niños, niñas y adolescentes.

Otra investigación que se titula "La erradicación del trabajo infantil mediante la implementación de políticas públicas", de la autora Pacheco (2020) -Perú. Que presentó como problemática las deficiencias que existen el Decret Suprem N°001-2012- MIMP sobre el Método Nacional en amparo a la Niñez y Adolescencia comprendida en el periodo 2012 al 2021 , por lo que se planteó como hipótesis: El implementar Políticas

Gubernamentales como también Coordinación de trabajo conjunto con organismos delegados en la aniquilación de la labor de infantes en Chiclayo durante el periodo del 2016 al 2017, la cual se afecta a través de incumplimientos y empirismos aplicativos, que se relacionan de forma casual, ya que se manifiestan por desconocimiento a los planes teóricos, conceptos básicos de aquellos Responsables y Colectividad Jurídico legal, recurriendo a los países de Brasil y Argentina, tomando su legislación comparada, la que se utilizó como reseña y así fortalecer políticas públicas ya existentes; como objetivo Analizar la figura de políticas del estado frente a Problemática de labor de infantes de la ciudad Chiclayo, esto con relación al Marco Referencial que unifique: Planes Teóricos, Normas, Proyectos, y Experiencias Exitosas de Políticas públicas similares de alcanzar mejorar la erradicación del trabajo infantil, se han podido identificar como variable de la realidad a los responsables y la comunidad jurídica, además como muestra se tuvo a abogados, jueces y fiscales, y por último se formuló la recomendación de la aplicación de nuevas políticas públicas sobre Trabajo Infantil, ya que las actuales tienen resultados insatisfactorios en comparación a la de países vecinos, en la que dichas políticas por tener conceptos mucho más definidos y un presupuesto económico mayor al actual tiene mejores efectos sobre su aplicación.

Bases teóricas

Trabajo infantil

La expresión trabajo infantil no se refiere a todos los tipos de trabajo realizados por niños y niñas y adolescentes con menos de dieciocho años de edad. Son millones los jóvenes que realizan trabajos legítimos, remunerados o no, y que son adecuados para su edad y grado de madurez. Al realizarlo aprenden a asumir responsabilidades, adquieren aptitudes, ayudan a sus familias, incrementan su bienestar y sus ingresos y contribuyen a las economías de su país. En el concepto de trabajo infantil no se incluyen actividades como la de ayudar, después de la escuela y realizados los deberes escolares, en los trabajos de la casa o el jardín, el cuidado de niños y niñas o cualquier otra labor ligera. Pretender otra cosa sólo serviría para trivializar la genuina privación de infancia que sufren los miles de niños y niñas implicados en el trabajo infantil, que es el que realmente debe abolirse (Guía de Coordinación interinstitucional para la atención a trabajadores menores de 18 años, 2011).

El trabajo infantil que se debe abolir es el que corresponde a alguna de las tres categorías siguientes:

El trabajo realizado por un niño o niña que no alcance la edad mínima de catorce años, y que, por consiguiente, impide probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño o la niña (Ley N° 2.332/2003 "Que aprueba el Convenio N° 138 sobre la Edad Mínima, 1973").

El trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, niña o adolescente, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina trabajo peligroso y ha sido definido por el Estado Paraguayo, que identificó veintiséis actividades en el Decreto Nº 4.951 del 2005 (que reglamenta la Ley Nº 1.657/2001 "Que aprueba el Convenio Nº 182 y la Recomendación sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación").

Las Peores Formas de Trabajo Infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños o niñas para utilizarlos en conflictos armados, prostitución, pornografía y actividades ilícitas (CONAETI, 2004).

Las peores formas de trabajo Infantil. ¿Cuál es su regulación en el país?: Son las definidas por el Convenio Num. 182 de la OIT. Por Ley Nº 1.657, del 10 de enero de 2001, la República del Paraguay ratificó el Convenio 182 de OIT referente a las peores formas de trabajo infantil y al compromiso del Estado Paraguayo de tutelar el bienestar moral y físico de niños/as y adolescentes en materia laboral.

Las mismas son:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños/as, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños/as para utilizarlos en conflictos armados;
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños/as para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños/as para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños/as (Trabajo Peligroso)

Por su parte el Artículo 4 del Convenio dispone que los tipos de trabajo a que se refiere el Artículo 3, inc. d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. En el caso de nuestro país, la Recomendación Num. 190 se ha convertido en Ley ya que ha sido adoptada por la Ley 1.657 del 10 de enero de 2001, que ratifica el Convenio Num. 182

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 y en el inc. d) del Artículo 3 del Convenio, fue que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Nº 4.951 en 2005 por el cual se reglamenta la Ley Nº 1.657/2001 y se aprueba el listado de trabajo infantil peligroso, incorporándolo asimismo a nuestra normativa interna. De esta manera se determinan los trabajos que pueden dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños/as y adolescentes.

La lista fue presentada por la Comisión Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de los Adolescentes (CONAETI) al Poder Ejecutivo. Esta lista es producto de una consulta amplia en todo el país a las organizaciones del Estado, sindicatos de trabajadores, organizaciones de empleadores, ONGs y otras organizaciones civiles.

El decreto mencionado lista 26 tipos o categorías de actividades peligrosas de amplia diversidad, dado que comprende tipos muy específicos, en ese sentido. En su parte principal dispone:

- Art. 1°.- Reglaméntese la Ley 1.657/2001 y en consecuencia, apruébese el listado de actividades consideradas trabajo infantil peligroso, elaborado en forma conjunta por el Gobierno Nacional y las organizaciones empresariales, sindicales y la sociedad civil.
 - Art. 2°.- En virtud del artículo anterior, se considera trabajo infantil peligroso:
- 1. Los trabajos de vigilancia pública y privada, que ponen en riesgo la propia vida y seguridad del adolescente.
- 2. Trabajo en la vía pública y trabajo ambulante que genera riesgos de accidentes de tránsito, problemas respiratorios, neurológicos y de piel debido a la polución ambiental y a la radiación solar, riesgo de abuso psicológico y sexual, estrés, fatiga, trastornos psicosomáticos, baja autoestima, dificultades de socialización, comportamiento agresivo y antisocial, depresión, drogadicción, embarazo precoz y otros.
- 3. Labores de cuidado de personas y enfermos, que ponen en riesgo su salud, seguridad y moralidad.
- 4. Trabajos que implican traslados de dinero y de otros bienes.
- 5. Actividades que implíquen la exposición a polvos, humos, vapores y gases tóxicos; y el contacto con productos, sustancias u objetos de carácter tóxico, combustible, carburante, inflamable, radiactivo, infeccioso, irritante y corrosivo.
- 6. Trabajos con agroquímicos: manipulación, transporte, venta, aplicación y disposición de desechos.
- 7. Recolección de desechos y materiales reciclables.

- 8. Trabajos de fabricación, manipulación y venta de sustancias u objetos explosivos o pirotécnicos, que producen riesgo de muerte, quemaduras, amputaciones y otros traumatismos.
- 9. Trabajos insalubres.
- 10. Trabajos de explotación de minas, canteras, trabajos subterráneos y en excavaciones.
- 11. Trabajos con exposición a temperaturas extremas de frío y calor.
- 12. Trabajos que requieran uso de máquinas y herramientas manuales y mecánicas de naturaleza punzo cortante, aplastante, atrapante y triturante.
- 13. Trabajos en ambientes con exposición a ruidos y vibraciones constantes, que producen síndrome de vibraciones manobrado y osteólisis del hueso semilunar.
- 14. Trabajos en producción, repartición y venta exclusiva de bebidas alcohólicas y de tabaco.
- 15. Trabajos que implican el traslado a otros países y el tránsito periódico de las fronteras nacionales.
- 16. Trabajos que se desarrollan en terrenos en cuya topografía existan zanjas, hoyos o huecos, canales, causes de agua naturales o artificiales, terraplenes y precipicios, y derrumbamientos o desligaciones de tierra.
- 17. Trabajo nocturno, comprendido este entre las 19:00 horas y 07:00 horas del día siguiente.
- 18. Trabajos que se desarrollen con ganado mayor.
- 19. Trabajos de modelaje con erotización de la imagen que acarrea peligros de hostigamiento psicológico, estimulación sexual temprana y riesgo de abuso sexual.
- 20. Trabajos que impliquen el transporte manual de cargas pesadas, incluyendo su levantamiento y colocación.
- 21. Trabajos que se desarrollen en espacios confinados.
- 22. El trabajo infantil doméstico y criadazgo.

- 23. Trabajos que generen daños a la salud por la postura ergonómica, el aislamiento y el apremio del tiempo.
- 24. Trabajos bajo el agua y trabajos que se desarrollen en medio fluvial, que generan riesgo de muerte por ahogamiento, lesiones por posturas ergonómicas inadecuadas y exposición al abuso psicológico y sexual.
- 25. Trabajos en alturas y especialmente aquellos que implican el uso de andamios, arnés y líneas de vida.
- 26. Trabajos con electricidad que implican el montaje, regulación y reparación de instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Art. 3°.- Los trabajos mencionados en el artículo anterior quedan prohibidos para los menores de diez y ocho (18) años.
- Art. 4°.- Las autoridades competentes podrán autorizar el trabajo doméstico a partir de la edad de diez y seis (16) años, siempre que queden plenamente garantizadas la educación, la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que estos hayan recibido instrucciones o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.
- Art. 5°.- Las autoridades competentes deberán identificar y sancionar a los responsables del incumplimiento de las disposiciones sobre la prohibición del trabajo infantil peligroso (Guía de Coordinación interinstitucional para la atención a trabajadores menores de 18 años, 2011).

Quien es

Un niño o niña: Toda persona humana desde la concepción hasta los trece años de edad; (Art. 1 literal a) de la Ley 1702.

Un o una adolescente: Toda persona humana desde los catorce años hasta los diecisiete años de edad; (Art. 1 literal b) de la Ley 1702.

Un adolescente trabajador/a: Toda persona que a partir de los 14 años de edad (mínima de admisión al empleo) se encuentra trabajando por cuenta propia o ajena (Art. 523 del Código de la Niñez y la Adolescencia) (Guía de Coordinación interinstitucional para la atención a trabajadores menores de 18 años, 2011).

Trabajo Decente

El principio internacionalmente conocido como trabajo decente engloba una serie de garantías que los trabajadores y empleadores deben tener para lograr que sus lugares de trabajo y las condiciones en que lo ejecutan, se encuentren acordes con los requisitos mínimos establecidos por los organismos internacionales.

El trabajo decente está relacionado con cuatro aspectos fundamentales: la existencia de empleos suficientes (posibilidades de trabajar), la remuneración (en dinero y en especie), la seguridad en el trabajo y las condiciones laborales saludables, igual que la seguridad social y la seguridad de ingresos.

En términos generales, el trabajo decente involucra a los cuatro principios fundamentales del trabajo, definidos en la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo adoptada por los países miembros de la OIT en la octogésima sexta Conferencia Internacional del Trabajo de 1999.

Los cuatro principios definidos como Derechos Fundamentales del Trabajo son:

Libertad sindical y negociación colectiva.

No discriminación.

Abolición del trabajo forzoso.

Abolición efectiva del trabajo infantil.

Otro componente importante del trabajo decente es el diálogo social con el que los trabajadores ejercen el derecho a exponer sus opiniones, defender sus intereses y entablar negociaciones con el sector empleador y con las autoridades sobre los asuntos relacionados a la actividad laboral.

Principios rectores

El principio del interés superior del niño y la niña: El Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en concordancia con el Artículo 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia, establece que el principio según el cual todas las medidas que se adopten respecto al niño o adolescente por parte de instituciones públicas o privadas, autoridades administrativas, órganos jurisdiccionales y legislativos, estará fundada en el interés superior del niño/a o adolescente.

Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño/a o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.

El principio de presunción de minoría de edad: El Código de la Niñez y la Adolescencia, se refiere al tema en su Artículo 2°, al disponer: De la Presunción de la Niñez, Adolescencia o Adultez:

En caso de duda sobre la edad de una persona, se presumirá cuanto sigue:

- a) entre niño o adolescente, la condición de niño; y
- b) entre adolescente y adulto, la condición de adolescente

El Principio de no discriminación: Se basa en lo dispuesto en el Artículo 2º de la Convención de los Derechos del Niño, el cual garantiza a los niños/as y adolescentes el goce de sus derechos sin distinción alguna, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales (Guía de Coordinación interinstitucional para la atención a trabajadores menores de 18 años, 2011).

Términos relacionados a la intervención

La inspección del trabajo: La Inspección del trabajo consiste en la verificación del cumplimiento de las leyes y normas laborales en un establecimiento y/o lugar de trabajo. El servicio de Inspección y Vigilancia, es de carácter público y gratuito. Este servicio depende de la Autoridad Administrativa del Trabajo (Ministerio de Justicia y Trabajo) conforme lo dispone el Artículo 408 del Código del Trabajo.

La Inspección del Trabajo está contemplada en el Convenio Num. 81 de la OIT, ratificado por nuestro país.

La re inspección: Consiste en inspeccionar un establecimiento de trabajo por segunda vez. Se rige por el mismo procedimiento de la Inspección. El Manual de

Inspección del Trabajo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 159 del 30 de abril de 1998, dispone que es conveniente que se realice una reinspección del establecimiento de trabajo a los efectos de constatar si las infracciones comprobadas en una visita anterior han sido subsanadas.

El acta de inspección: El acta elaborado por el/los inspector/es del trabajo contiene los resultados de sus actuaciones e investigaciones.

El acta es el instrumento público7 que forma parte inicial del Sumario administrativo que realiza la autoridad competente para la aplicación de las sanciones correspondientes si las hubiere. Por tanto deberá estar correctamente redactada y en condiciones de completa atención a los recaudos legales pertinentes.

La sanción: Según Couture, Sanción es la consecuencia jurídica desfavorable que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado.

Las sanciones a ser impuestas en caso de incumplimiento de la normativa laboral, están dispuestas en el Libro 5 "De las sanciones y cumplimiento de las leyes de Trabajo", Artículos 384 al 39810 del Código Laboral –Leyes 213/93 y 496/95 así como las Leyes complementarias Ley 1416/99 y Decreto 580/08. Son infracciones laborales las acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables que incumplan las normas legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos de trabajo sujetas a responsabilidad conforme a la Ley (Guía de Coordinación interinstitucional para la atención a trabajadores menores de 18 años, 2011).

Concepto de niño, niña, adolescente y mayoría de edad - Ley 2169/03

- Art. 1°.- A los efectos de la interpretación y aplicación de las normas relativas a la niñez y a la adolescencia, establecerse el alcance de los siguientes términos:
- a) Niño: toda persona humana desde la concepción hasta los trece años de edad;
- b) Adolescente: toda persona humana desde los catorce años hasta los diecisiete años de edad; y,
- c) Mayor de edad: toda persona humana desde los dieciocho años de edad.

Artículo 4°. - Modificase el Artículo 2° de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" el cual queda redactado de la siguiente manera:

- Art. 2°.- En caso de duda sobre la edad de una persona, se presumirá cuanto sigue:
- a) entre niño y adolescente, la condición de niño; y,
- b) entre adolescente y mayor de edad, la condición de adolescente.
 - Artículo 5°. Deróguense todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Adolescente trabajador/a

Toda persona que a partir de los 14 años (edad mínima de admisión al empleo), se encuentre trabajando por cuenta propia o ajena (Art. 52 del Código de la Niñez y la Adolescencia).

Principio de presunción de minoría de edad

El Código de la Niñez y la Adolescencia, se refiere al tema en su Artículo 2º, al disponer: de la presunción de la niñez, adolescencia o adultez:

En caso de duda sobre la edad de una persona, se presumirá cuanto sigue:

- a) entre niño o adolescente, la condición de niño; y
- b) entre adolescente y adulto, la condición de adolescente.

Principio de No Discriminación

Se basa en lo dispuesto en el Artículo 2º de la Convención de los Derechos del Niño, el cual garantiza a los niños/as y adolescentes el goce de sus derechos sin distinción alguna, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Principio del Interés Superior del niño/a y adolescente

El Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en concordancia con el Artículo 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia, establecen el principio según el cual todas las medidas que se adopten respecto al niño/a o adolescente, por parte de instituciones públicas o privadas, las autoridades administrativas, los órganos

jurisdiccionales y legislativos estará fundada en el interés superior del niño/a o adolescente.

Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño/a o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.

Acciones estatales para la eliminación del trabajo infantil

Las acciones estatales dependen del diseño y desarrollo de políticas públicas para su combate, de la existencia de agencias capaces de atacar el problema desde diferentes ángulos y de coordinar sus acciones; y de los programas gubernamentales (sociales, campañas de concientización, entre otros) que permiten acciones paralelas que ayudan a la erradicación del trabajo infantil. En esta sección se listan y describen tales acciones estatales, clasificándolas como políticas públicas y buenas prácticas, agencias, y programas sociales (Arce et. al. 2019).

Políticas públicas para el combate del trabajo infantil

Estrategias y Planes Nacionales para la Eliminación del Trabajo Infantil.

La Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes (2019–2024) tiene como objetivo crear conciencia y fortalecer la aplicación de las leyes sobre trabajo infantil. Además, busca brindar a los niños trabajadores el acceso a una educación de calidad gratuita y ofrecer alternativas de sustento para sus familias. El gobierno continuó apoyando esta estrategia y la actualizó en 2018, definiendo algunos cambios institucionales y la construcción y seguimiento de nuevos indicadores de desempeño.

La Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso (2016-2020) tiene como objetivo prevenir y erradicar el trabajo forzoso, aunque incluye el caso de trabajo infantil en las situaciones descriptas por el artículo 3 de la convención 182 de la OIT, o sea, ante cualquier forma de esclavitud como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso y obligatorio (OIT y MTESS,

2016). Hasta ahora, no se pudieron observar acciones gubernamentales derivadas de esta estrategia que estuvieran relacionadas al trabajo infantil.

El Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 tiene como objetivo reducir la exclusión social y la pobreza, incluso mediante la prevención y eliminación del trabajo infantil. La Secretaría Técnica de Planificación trabaja con las agencias de la ONU y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en la implementación de dicho plan.

El Plan Nacional de Derechos Humanos 10 promueve los derechos humanos, incluida la prevención y eliminación del trabajo infantil y el trabajo forzoso (MJT, 2013). Este plan ha sido posteriormente vinculado al Plan Nacional de Desarrollo. Se desconocen las acciones tomadas bajo el plan, relacionadas al trabajo infantil en el transcurso de los últimos dos años.

Una práctica destacable del Estado paraguayo es el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia (SNNA-MINNA) y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). A través de este convenio se establece una buena iniciativa, pionera en la región, que consiste en la utilización de un formulario de declaración jurada. En esta declaración jurada, las empresas que se presenten a licitaciones públicas garantizan que no se involucran en prácticas que violen los derechos de niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT y demás leyes y normativas vigentes en Paraguay. La disposición faculta al Estado a descalificar a empresas y/o a rescindir el contrato respectivo, en caso de su incumplimiento (SNNA y DNCP, 2010). Sin embargo, pese a su utilización en todas las contrataciones/compras del Estado desde el 2014, todavía no existen datos acerca de su incumplimiento y sanciones aplicadas (Arce et. al. 2019).

Recopilación de datos sobre trabajo infantil. A partir del año 2013, la SNNA (actual MINNA) ha redoblado esfuerzos para el desarrollo y sostenimiento de bases de datos que sirven para el control, monitoreo y elaboración de políticas públicas relativas a la niñez y adolescencia. La mayoría de estas bases de datos son administradas por diferentes instituciones gubernamentales, y contienen datos referidos a la aplicación de programas sociales puntuales. Lamentablemente, las bases de datos que contienen datos

estadísticos sobre trabajo infantil a nivel nacional y a nivel rural no han sido objeto de seguimiento ni actualización por parte de ninguna institución gubernamental.

El Servicio Telefónico 147 Fono Ayuda, posee un sistema independiente de recopilación periódica de casos recibidos y derivados a las instancias del SNPPI. Estos datos cuantifican la cantidad de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años víctimas de criadazgo, explotación y abuso sexual, niñez en situación de calle, maltrato y negligencia, entre otros.

La Dirección de Protección Especial (DIPROE) es un organismo dependiente del MINNA que tiene a su cargo el cuidado de niños, niñas y adolescentes separados de sus familias, promoviendo la reunificación familiar en los casos posibles, y la adopción en aquellos no posibles. Esta dirección cuenta con una base de datos y un directorio actualizado de las entidades de cuidados alternativos a nivel nacional (Residencial, Institucional, Programas de Acogimiento Familiar), y de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran abrigados, con datos específicos desagregados por edad, sexo, filiación, identidad, inscripción en el registro civil.

El Sistema Integrado de Información Social (SIIS) es una herramienta de gestión de las políticas de protección social que integra información de beneficiarios y potenciales beneficiarios (registro único de beneficiarios), además de la oferta pública disponible (programas sociales) y los presupuestos vinculados a estos programas. El Sistema es gestionado por el Gabinete Social del Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS).

El SIMORE PLUS es la versión ampliada del SIMORE, una herramienta de seguimiento de implementación de las recomendaciones internacionales vinculados a la Agenda 2030 del gobierno de Paraguay. SIMORE PLUS elabora informes periódicos que incluyen la temática del trabajo infantil. Estos reportes facilitan la elaboración de investigaciones sobre la situación de los derechos humanos en el país y habilitan un espacio para la participación y el monitoreo por parte de la sociedad civil. El SIMORE Plus es coordinado y administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia, en su calidad de coordinador de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo. Pese a ser un interesante instrumento, es notorio el déficit en la carga de informaciones por parte de varios Ministerios y Secretarías.

La EANA 2011 es una encuesta realizada en 2011 por la DGEEC, el organismo encargado de las estadísticas públicas en Paraguay, con la asistencia técnica del programa de información estadística y de seguimiento en materia de trabajo infantil (SIMPOC) de la OIT, que brinda información estadística confiable sobre las actividades económicas, escolares y domésticas de los niños y adolescentes. Los datos de la encuesta permiten cuantificar, caracterizar y comprender la problemática del trabajo infantil y adolescente (5 a 17 años) en el Paraguay. De hecho, el único dato duro de criadazgo disponible se calculó a partir del EANA 2011.

La EANA RURAL 2015 es una encuesta llevada a cabo en el año 2015 por la DGEEC con el apoyo técnico y financiero de la Organización Internacional del Trabajo mediante su 'Servicio de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo' (FUNDAMENTALS). En EANA RURAL 2015, el cálculo de trabajo infantil peligroso se realiza a partir del Listado de Trabajo infantil peligroso definido por Paraguay por medio del Decreto No. 4951/05. Diseñada específicamente para la población rural del Paraguay, la encuesta permitió un relevamiento de informaciones tales como los principales sectores que emplean mano de obra infantil en el campo, los lugares de trabajo de la mano de obra infantil, las tareas desempeñadas y las herramientas y maquinarias mayormente utilizadas por niños, niñas y adolescentes. Como ya mencionado, la EANA Rural de 2015 ha establecido una singular metodología, innovadora a nivel mundial, para la realización de encuestas de trabajo infantil y adolescente en áreas rurales, posteriormente replicado en otras partes del mundo por medio de la OIT (Arce et. al. 2019).

Campañas de concientización que coadyuvan a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. La mayoría de las campañas de concientización apoyan la eliminación del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil a través de la concientización de los adultos acerca de prácticas cotidianas que crean un entorno proclive al trabajo infantil o directamente son causas de la explotación infantil. Desde el 2008 al 2017, se han realizado 5 campañas de concientización:

Campaña Amigo Real: Lanzada en el año 2016, busca sensibilizar sobre los derechos de la niñez y la adolescencia y promocionar la línea telefónica gratuita 147 de Fono Ayuda de la SNNA.

Campaña Prendas Eróticas: Lanzada en el año 2016 por la SNNA bajo el concepto "Hay adultos que hacen de la inocencia una mercancía", busca reflejar la humillación a la que son sometidas miles de niñas y adolescentes.

Campaña "No al criadazgo. Respetá mis Derechos": Organizada a partir del año 2015 por la SNNA, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), busca conceptualizar el trabajo infantil doméstico a cambio de comida, ropa, techo, y en algunos casos educación.

Campaña preventiva Operativo Trans-Chaco rally: Lanzada en el año 2008 por la SNNA y continuada anualmente hasta la fecha. Se implementó debido a las altas denuncias recibidas en el sistema 147 sobre vulneración de derechos y explotación sexual en zona de influencia del evento deportivo Trans-Chaco Rally (Arce et. al. 2019).

Campaña "Sé Papá Responsable": Promovida por la SNNA y apoyada por la Corte Suprema de Justicia en el año 2017, busca apelar a la sensibilidad social promoviendo la paternidad responsable (Arce et. al. 2019).

Aspectos legales

Constitución Nacional

Art. 4- Del derecho a la vida.

Art. 6- De la calidad de vida.

Art.54 De la protección del niño o niña.

Art.75 Responsabilidad de la educación.

Art.78 Protección laboral.

Art.86 Del derecho al trabajo.

Art.88 No discriminación en el trabajo.

Art.89 Igualdad de género en el trabajo.

Art.90 Del trabajo de los menores.

Art.91 De la jornada de trabajo.

Art. 92 Retribución del trabajo y remuneración.

Art. 93 Estabilidad e indemnización.

Art. 94 De la seguridad Social.

Art. 95 Régimen de estímulo a incentivos al trabajador.

Art. 96 y 97 Derecho a la libertad sindical.

Art. 98 El derecho a la Huelga.

Art. 99 De la coercibilidad de la norma laboral.

Convenios

La Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

Protocolo sobre la participación de niños en conflictos armados.

Los convenios de la OIT:

Convenio Núm. 77: sobre examen médico de menores (industria), 1946.

Convenio Núm. 78: sobre examen médico de menores (trabajos no industriales), 1946.

Convenio Núm. 79: sobre trabajo nocturno de menores (trabajos no industriales), 1946.

Convenio Núm. 90: (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948.

Convenio Núm. 105: sobre abolición del trabajo forzoso, 1957.

Convenio Núm. 123: sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965.

Convenio Núm. 124: sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965.

Convenio Núm. 138: sobre edad mínima de admisión al empleo, 1973.

Convenio Núm. 182: sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, 1999.

Leyes

Ley No. 57/90 "Que aprueba y ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño".

Ley Nº 1160/97, Código Penal.

Ley Nº 1.600/00 "Contra la violencia doméstica".

La Ley N° 1652 que crea y organiza el Sistema Nacional de Formación y capacitación Laboral (SNFCL).

La Ley Nro. 1657/2001. Ratifica el Convenio 182 de la OIT.

Ley Nº 1680/01 Código de la Niñez y de la Adolescencia.

Ley N° 2169/03 Que establece la mayoría de edad (Modifica artículos del Código Civil y del Código de la Niñez y de la Adolescencia y establece el alcance de los términos Niños y Adolescentes).

Ley N° 2134 del 22 de julio de 2003 aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.

La Ley Nro. 2332/2003. Ratifica el Convenio 138 de la OIT.

Ley N° 2861/2006. Que reprime el comercio y la difusión comercial o no comercial de material pornográfico, utilizando la imagen u otra representación de menores o incapaces.

Ley Nº 3440/08 En cuanto a la utilización de niños, niña y adolescentes en pornografía.

Ley Nº 4295/11. Que establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada.

La Ley N°4698/2012. De Garantía Nutricional a la Primera Infancia

Ley N° 4788/12, Integral contra la Trata de Personas.

Proyecto de Ley Marco de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional y Derecho a la Alimentación. Año 2013.

Ley N°5115/13 "Que crea el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social", y su Decreto Reglamentario N° 2346/2014.

Decretos

Decreto número 2.616/04 donde estable al 12 de junio como el Día de la Lucha contra el Trabajo Infantil.

Decreto Nº 2645/04 sobre el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Mejoramiento del Trabajo Adolescente del Paraguay 2003-2008.

Decreto Nº 4951/05 Que establece el Listado de Trabajo Infantil Peligroso del Paraguay.

Decreto Nº 18.835/02, Que crea la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo de los y las Adolescentes (CONAETI).

Decreto Reglamentario de la ley 5115/13 Nº 6.157/16,

Resoluciones

Resolución Nº 3/10: Por la cual se Aprueba la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo del Adolescente en el Paraguay y la Guía de Coordinación Interinstitucional para la atención a Trabajadores Menores de 18 años, presentado ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. (Adoptada por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia).

Resolución Nº 558/2010 "Por la cual se aprueba el formato y contenido de la guía de coordinación intra institucional del Ministerio de Justicia y Trabajo para la atención a trabajadores menores de 18 años que acuden a las oficinas de la autoridad administrativa del trabajo" y su protocolo de intervención.

Resolución 677/10 por el cual se aprueba el formulario de Declaración Jurada por el cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos del niño ni los convenios 138 y 182 de la OIT.

Resolución Nº 701/06 Por la cual se aprueban los Formatos y Diseños para el Registro Especial del/la Adolescente Trabajador/a y se dispone la utilización obligatoria de los mismos. (Ministerio de Justicia y Trabajo).

Resolución No. 1027/11 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de aprobación de las tablas de procedimientos de "Integración de Manejo de los Adolescentes y sus Necesidades (IMAN)".

Resolución N° 3611/04 donde se incorpora al día 12 de Junio como Día Mundial de combate al Trabajo Infantil, al Calendario escolar.

Aspectos jurisprudenciales

JUICIO: "M. W. O. Y OTROS S/ TENENCIA"

ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: OCHENTA Y CINCO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a tres días del mes de julio de dos mil dos, estando reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia, los Señores Miembros Dres. SILVIO MANUEL RODRIGUEZ, ARNALDO SAMUEL AGUIRRE AYALA Y ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA, bajo la presidencia del primero de los nombrados y ante mi, la Autorizante, se trajo al acuerdo el expediente: "M. W. O. Y OTROS S/TENENCIA" a fin de resolver los recursos de nulidad y apelación interpuestos contra la S.D, No 277 de fecha 17 de julio de 2001 dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Tutelar y Correccional del Menor del Tercer Turno, fs. 128/131.

Previo estudio de los antecedentes del caso, el Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes.

CUESTIONES:

¿Es nula sentencia recurrida?

En caso contrario, Les justa?

Practicado el sorteo de ley; resulto el siguiente orden de votación, los DRES. ARNALDO SAMUEL AGUIRRE, SILVIO MANUEL RODRIGUEZ Y ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA.

A primera cuestión planteada el preopinante, ARNALDO SAMUEL AGUIRRE, dijo: El abogado, ROMILO SEGOVIA, representante CONVENCION~~ del Sr. P. A. W. E., desiste de este recurso, en la inteligencia que los agravios pueden ser reparados en el recurso de apelación también interpuesto. Por consiguiente, corresponde tenerle por desistido.

A la segunda cuestión planteada el preopinante dijo: La sentencia apelada otorgo la tenencia de los menores M., K., V. Y W, W. O., a su madre biológica la Sra. R. M. O.

El abogado, R. S., al contestar la demanda, se allano, en representación del padre de los mencionados menores a la tenencia de M., K. Y V. a favor de la madre, quien promovió acción tutelar, pero, no así en relación al último de sus hijos, W., fs 73/75. En la expresión de agravios, el Abog. Procurador y patrocinarte del accionado, arguye que la sentencia es notoriamente injusta y contradictoria, señalando los hechos para sostener esta afirmación. Sintetizando la fundamentación traída al Superior, podemos circunscribir a dos hechos relevantes para el decisorio final: a) Que el adolescente W. no tiene un buen relacionamiento con la madre, y por esa circunstancia vive con el padre; b) Que el mismo ha manifestado su voluntad de vivir con su padre, el Sr. P. A. W. E. 1 solicita se revoque parcialmente la sentencia.

La discusión en esta Instancia se refiere a resolver si el adolescente W., debe vivir con su madre o con su padre; ya que ambos se hallan en ejercicio de la patria potestad. Para el efecto, es necesario tener presente los hechos princi1 pales que ensenan el expediente, y subsumirlos en las normas jurídicas pertinentes, teniendo en cuenta el interés superior del adolescente W. El sujeto principal de la relación jurídica constituye en esta jurisdicción el niño o adolescente te. Los conflictos que surjan en el ejercicio de sus derechos tendrán como única i vertiente su bienestar físico, psíquico y social. El desarrollo de supe tonalidad i humana visualiza está sola perspectiva. Las pretensiones de los progenitores j constituyen intereses mediatos, caso contrario, carecería de aplicabilidad la 1 Constitución Nacional, La Convención Internacional sobre los Derechos del F: Nino, y las normas de rango inferior que se dicten en consecuencia. Reiterando esta orientación jurídica en la resolución de los conflictos de los derechos del niño, destaco el art. 54, in fine, de la C.N. que dice: "Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente".

En el caso de autos, la familia nuclear integrada por el Sr. P. W. E., la Sra. R. M. O. N. y sus referidos hijos esta desarticulada. El centro de afectividad, que era el hogar de consumo, ya no existe, por separación de los padres. La consecuencia de este resquebrajamiento familiar tuvo y sigue teniendo hondas repercusiones en los hijos,

quienes siempre son las víctimas inocentes del conflicto emocional de sus padres. No nos corresponde investigar las causales de este alejamiento mutuo de sus progenitores, ni las discordias que siguen subsistiendo. Allá ellos. Lo interesante es, en alguna medida, conservar la afectividad de los hijos, o en todo caso, restablecer lo deteriorado. La decisión que se adopte en esta Instancia no será una panacea, y por ello, habrá de superar las dificultades afloradas. Nada de eso. Es necesario y vital que los progenitores apoyen decididamente lo resuelto, olvidando sus reyertas del pasado, superando las actuales para prevenir el futuro de sus hijos, quienes eran los verdaderos Jueces de la conducta parental en un tiempo no muy lejano.

A fs. 82, el psicólogo MARIO TORRES, informa que la familia está en situación de crisis prolongada, y teniendo en cuenta la adolescencia de los cuatro hijos deben tomarse medidas que ayuden a conciliar a los miembros familiares. Este diagnóstico del profesional confirma acabadamente lo dicho más arriba.

La cuestión queda radicada si el adolescente W. debe convivir con su padre % su madre ante la separación de los mismos. Este mismo profesional informa: "Que lo observable es la intensa dolarización afectiva en los hijos y en los padres. Las secuelas afectivas primarias de la separación de los padres, llevan a situaciones en que las hijas no frecuentan al hermano y viceversa, esto tiene casi características de "separación". Se refleja esta crisis afectiva en las audiencias que se tomaron al adolescente W. tanto por el Juzgado como por este Tribunal. En la audiencia de fs. 1 10, dijo que fue a vivir con su padre porque su mama no le da el mismo trato que a sus hermanas, que le pegaba, que le maltrataba, le encerraba y no permitía que vaya a verle a su padre. Expreso que quiere seguir viviendo con su papa porque con él se lleva muy bien. A fs. 175, este Tribunal escucho nuevamente al adolescente en cuestión. Dijo en esta oportunidad que hace bastante tiempo no se comunica con su madre y no desea hacerlo, porque lo hacía anteriormente y le recriminaba, y no quiere escuchar reprimenda de su mama. Siguió diciendo que quiere vivir con su padre y de hecho lo está haciendo desde hace tres años. Se reiteró que su madre no le da un buen trato. Se le pregunto si que pide a este Tribunal, y expreso que desea permanecer con su padre, y que si es así, promete que se relacionara con su madre y hermanas, pidiendo que su progenitora cambie de conducta respecto a él y su padre. La persistencia de la negativa de vivir con su madre, también surge del informe elevado por la Lic. TOLENTINA OVIEDO DE CONTRERA fs. 125. La gestión de esta profesional se debió al provisto de fs. 164, en el cual se dispuso la entrega inmediata del adolescente W. a su madre biológica, a raíz de la resolución del Juzgado que hizo lugar a la tenencia. El informe de la psicóloga comisionada expresa que se constituyó con la trabajadora social Lic. RAQUEL GOMEZ para dar cumplimiento a la providencia del Tribunal. Ya en el lugar, el adolescente W. se negó ir con la madre, situación que esta comprendió, por cuyo motivo solicito que su hijo sea sometido a un tratamiento psicológico por el Lic. MARIO TORRES que conoce la situación familiar. Fs. 125. Por esta razón no pudo cumplirse el provisto mencionado. La Lic. MARÍA RAQUEL GOMEZ DE BRITEZ, en su informe de fs,17 1 nos relata igual situación. Dice "Que después de la entrevista con el adolescente W. W. O. de 15 años de edad, se puede concluir que este niño/adolescente desea vivir con su padre. Pero a raíz de que lo quieren obligar a vivir con ellas es que el se indispone". Volviendo al estudio psicológico realizado por el Lic. MAR10 TORRES, que fue hecho a pedido de la madre, asevera este profesional: "El joven de buen potencial intelectual y con estructura de pensamiento formal adecuado a su edad cronológica. La dificultad de W. se centra básicamente en el área emocional, como respuesta a la situación angustiante que su familia vive ante la separación de sus padres y de esa otra separación entre hermanos, que se halla polarizado, viviendo las mujeres con la madre y el varón con el padre. La negativa del adolescente a visitar a la madre y hermanas, habla más del dolor no asumido y poco procesado" fs. 17 1.

El art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Nino, garantiza que este tiene el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez. Así mismo, para cumplir con este precepto jurídico debe dársele oportunidad para ser escuchado. De acuerdo al estudio practicado por el Lic. TORRES, nos percatamos que el referido adolescente tiene aptitud mental para realizar actos voluntarios. Este hecho acontece en el plano interno o psicológico según diagnostico el referido profesional. Conforme al art. 278 del C.C. goza del discernimiento por haber cumplido la edad de quince años. Teniendo en cuenta estos dos aspectos de la personalidad, no cabe duda que posee la suficiente madurez para emitir su opinión libre de injerencia, hecho que juega un rol decisivo en la solución del conflicto suscitado en autos. El art. 9 de la CONVENCION~I sobre los Derechos del Nino, garantiza \que el niño no debe ser separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto en casos especiales, por

ejemplo, cuando los padres viven separados, y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño. Ante el desmembramiento familiar, nos encontramos ante la circunstancia de respetar o no la decisión del principal protagonista de esta acción tutelar, el adolescente W. El, como cualquier persona que vive en este país, goza de derechos protegidos por la Constitución Nacional. Esos derechos son plenos y no meros proyectos por tratarse de un ser humano en desarrollo. El art. 41 C.N. garantiza a todo paraguayo a elegir residencia. El adolescente W., cuya madurez de acuerdo a su edad se ha destacado, ha ejercido este derecho de optar por vivir con su padre ante la separación familiar. El ejercicio de este derecho debe ser respetado. A esto se suma algo muy positivo, la promesa que hiciera al Tribunal de reencausar su relacionamiento con su madre y hermanas. En el caso que obviáramos su opinión y dispusiéramos lo contrario, estaríamos, infringiendo la norma constitucional, la Convención sobre los Derechos del Nino, violentaríamos física y psíquicamente al adolescente W., situación incompatible que no podríamos sustentar.

Sintetizando lo expuesto, observo que el adolescente vive con su padre hace tres años. Esta convivencia le provee un bienestar general que es el interés superior justificado injerencias arbitrarias en esta toma de decisión, y ejerce un derecho constitucional de elegir una residencia. Y, por último, esta situación conlleva a otro hecho positivo, cual es de mejorar su relacionamiento con el resto de su familia nuclear. Comparto el consejo del Lic. MARIO TORRES, en el sentido que toda la familia debe seguir una terapia para restablecer el vínculo de afectividad que resta en la familia desmembrada. Por consiguiente, voto por la revocatoria parcial de la6 sentencia apelada, otorgando la tenencia del adolescente W. W. O. a su padre P. A. W. E. En cuanto a las costas, opino que deben ser en el orden causado, ya que la madre pidió la confirmación de la sentencia basada en el ejercicio de la patria potestad y en el propósito de no separar a los hermanos. Demás está decir que la resolución con el tiempo y de acuerdo a la circunstancia puede ser modificada en interés del referido adolescente.

A su turno los DRES. SILVIO MANUEL RODRIGUEZ Y ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA manifiestan que se adhieren al voto que antecede por los mismos fundamentos.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Miembros, todo por ante mí, que certifico, quedando acordada la sentencia que inmediatamente sigue:

SENTENCIA No: 85

Asunción, 3 de Julio de 2002 VISTOS los méritos de la votación que antecede y sus fundamentos el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia.

RESUELVE

TENER por desistido al recusarte de la nulidad interpuesta.

REVOCAR parcialmente la sentencia apelada, otorgando la tenencia del adolescente W. W. O. a su padre biológico, el SR. P. A. W. E.

EXHORTAR al Sr. P. A. W. E. y la Sra. R. M. O. N., a seguir una terapia familiar, con el Lic. MARIO TORRES.

RECORDAR al joven W. W. E. la promesa formulada a este Tribunal, en el sentido de reiniciar inmediatamente el relacionamiento con su madre y hermanas.

DESIGNAR a al Asistente Social Lic. MARIA RAQUEL GOMEZ DE BRITEZ, para realizar un seguimiento del relacionamiento del adolescente W. W. 0. con su madre y hermanas, debiendo informar periódicamente de esta situación al Juzgado de origen por el plazo de un ano.

IMPONER las costas en el orden causado, en esta Instancia.

ANOTESE, regístrese y remítase copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Magistrados: Arnaldo Samuel Aguirre Ayala, Silvio Manuel Rodríguez y Alicia Beatriz Pucheta de Correa

Ante mí: María E. Galeano O., Actuaria Judicial

Aspectos doctrinales

De acuerdo a Arce et. al. (2019), el cuerpo legal de Paraguay sobre trabajo infantil se encuentra dentro de los estándares internacionales, y el Gobierno Nacional ha ratificado muchos de los convenios internacionales más relevantes en la temática. Sin embargo, existen importantes desafíos tanto en términos de la aplicación de estas leyes nacionales para la prohibición del trabajo infantil, así como en términos de la implementación de iniciativas para la eliminación de las causas que dan lugar al trabajo infantil.

En lo concerniente a la aplicación de las leyes laborales y penales relacionadas al trabajo infantil, se observan grandes esfuerzos del Estado paraguayo en cuanto a la creación, mantenimiento y mejora de los sistemas institucionales para el cumplimiento de las leyes. No obstante, existen deficiencias en la cantidad de recursos humanos, capacitación y recursos monetarios que permitan ampliar la capacidad de fiscalización e investigación tanto de las agencias de cumplimiento de la ley laboral, como de las agencias que tienen potestades para hacer cumplir la ley penal (como la policía y la fiscalía general) relacionada a casos de trabajo infantil.

Las agencias gubernamentales, organizaciones internacionales, ONGs y organizaciones laborales concuerdan en que el país tiene grandes deficiencias para las inspecciones laborales: falta de financiamiento institucional, insuficiente cantidad de inspectores, y falta de capacitación y estabilidad para dichos inspectores. Estos problemas de financiamiento y capacitación se replican en aquellas agencias del Estado encargadas del cumplimiento de la ley penal. A ello se suma como factor de obstaculización, la falta de coordinación interinstitucional entre las agencias de los diferentes poderes del Estado. Todos estos factores disminuyen la capacidad del Estado Nacional para hacer cumplir las leyes de trabajo infantil. Desde el inicio del SGP+, Paraguay ha implementado numerosas iniciativas para eliminar el trabajo infantil. No obstante, estas iniciativas tienen como correlato una serie de importantes dificultades en su implementación: existen importantes desafíos en la estimación del impacto global de los proyectos realizados para combatir el trabajo infantil (relacionado con la falta de estadísticas para el monitoreo de las acciones estatales para eliminar el trabajo infantil), en mejorar la capacidad de los entes estatales a nivel municipal y departamental para

llevar adelante las iniciativas, en la profundización de la comunicación y coordinación interinstitucional, y en elevar las capacidades, recursos humanos y recursos materiales de la mayoría de las agencias ocupadas.

La evaluación y monitoreo de las políticas públicas, planes, estrategias nacionales, y programas y proyectos sociales muestra la falta de datos estadísticos que soporten las estrategias a largo plazo y permitan corroborar la eficiencia de las acciones perseguidas a lo largo del tiempo. El Gobierno ha avanzado en la recopilación de datos en los diferentes proyectos, y las encuestas nacionales EANA 2011 y EANA RURAL 2015 crean una buena línea de base para el estudio a nivel nacional y departamental. No obstante, estas iniciativas no brindan suficiente información a lo largo de la línea de tiempo. Por ese motivo, un importante desafío es generar datos comparables y ajustados al crecimiento poblacional para evaluar el nivel de impacto de las iniciativas en el combate contra el trabajo infantil en Paraguay.

Existe otro gran desafío en la mejora de las capacidades a nivel municipal y departamental. Como se hace evidente en el monitoreo de las CODENI, estas agencias se han multiplicado en los últimos años, disfrutando de un nivel de capilaridad y distribución geográfica muy relevante. No obstante, debido a la dependencia de las municipalidades de las transferencias de recursos y capacidades del Estado Nacional, el trabajo satisfactorio de estas agencias municipales se ve afectado frecuentemente por la falta de recursos humanos capacitados y monetarios para atender los casos que se le presentan en el día a día. Es clave que el diseño de las políticas y la expansión a todo el Paraguay vaya acompañada por mayor cantidad de recursos de financiamiento, capacitación para los funcionarios en terreno y/o mayor contratación de funcionarios permanentes especializados para atender y encaminar los reclamos de este tipo.

Si bien en los últimos años se observa una mayor tendencia a la colaboración interministerial (demostrado en casos como las reuniones de la CONAETI, los diálogos de alto nivel ministerial MINNA-MTESS y el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINNA y la DNCP), todavía existen grandes desafíos en la coordinación de las acciones para el combate del trabajo infantil y sus peores formas entre las agencias gubernamentales entre sí, y con las ONGs y los organismos internacionales. Muchos de los planes y proyectos se superponen y replican estructuras

existentes, y no se observa una autoridad que lleve adelante la guía de la coordinación de los proyectos y políticas públicas implementadas en los últimos años. En este sentido, el MINNA y el MTESS deben profundizar su comunicación y su coordinación para implementar la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes (2018–2023), sin que se superponga con acciones provenientes de los otros planes y estrategias.

Por último, y quizás el punto más recurrente y transversal de los desafíos es la ampliación de los recursos humanos capacitados (o la capacitación de los actuales) y de los recursos financieros para las agencias gubernamentales. La falta de recursos es la principal causa de las falencias en la aplicación de las políticas públicas referidas al trabajo infantil. Por ejemplo, del 2013 al 2018, se ve un retroceso en el gasto público social en adolescencia y juventud. Además, desde el 2017 ha disminuido la cantidad de beneficiarios del programa Tekoporã y el programa Ñepytyvo ya no se encuentra vigente. Dada la amplitud y profundidad de los ambiciosos planes actuales para la eliminación del trabajo infantil y sus peores formas, cabe la necesidad de aumentar los recursos y la fiscalización de su eficiente uso para aquellas agencias gubernamentales que llevan el día a día de las tareas.

Marco conceptual

Implementación

Una implementación es la ejecución o puesta en marcha de una idea programada, ya sea, de una aplicación informática, un plan, modelo científico, diseño específico, estándar, algoritmo o política. (Distíngase siempre el término implementación de implantación, puesto que una implantación se realiza de forma impuesta u obligatoria al usuario sin importar su opinión; en cambio en la implementación se involucra al usuario en el desarrollo de lo que se está realizando) (Pérez y Merino, 2022).

Políticas

La política es el conjunto de actividades que se asocian con la toma de decisiones en grupo, u otras formas de relaciones de poder entre individuos, como la distribución de recursos o el estatus. También es el arte, doctrina o práctica referente al gobierno de los Estados, promoviendo la participación ciudadana al poseer la capacidad de distribuir y ejecutar el poder según sea necesario para garantizar el bien común en la sociedad (Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, 2022).

Explotación laboral

La explotación laboral se define como recibir un pago inferior al trabajo que se realiza, lo que incluye desde pequeños abusos hasta los talleres de trabajo esclavo. Karl Marx desarrolló su teoría de la economía del capitalismo con base en la idea de explotación laboral (esa diferencia que no se le paga al trabajador, y que se la queda el capitalista, es llamada plusvalía). Aunque un trabajo mal pagado para lo que se realiza suele ser lo que define a la explotación laboral, en sentido amplio puede abarcar diferentes situaciones, desde el abuso por parte empleador hacia el empleado hasta la precariedad laboral (De Juan, 2014).

Trabajo infantil

Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que: es peligroso y prejudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; y/o interfiere con su escolarización puesto que: les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo. Cuándo calificar o no de "trabajo infantil" a una actividad específica dependerá de la edad del niño o la niña, el tipo de trabajo en cuestión y la cantidad de horas que le dedica, las condiciones en que lo realiza, y los objetivos que persigue cada país. La respuesta varía de un país a otro y entre uno y otro sector (Organización Internacional del Trabajo, 2022).

Peores formas de trabajo infantil

Las peores formas de trabajo infantil son la esclavitud y prácticas análogas como la trata infantil, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, los niños en conflictos armados (Organización Internacional del Trabajo, 2022).

Definición y operacionalización de las variables

Tabla 1Operacionalización de las variables

Variable	Definición operacional		
principal	Dimensión	Indicadores	Técnica e instrumento
Implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes Definición conceptual: actividades que se asocian con la toma de decisiones en grupo, u otras formas de relaciones de poder entre individuos, como la distribución de recursos o el estatus (Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, 2022).	Estrategias y Planes Nacionales para la Eliminación del Trabajo Infantil Recopilación de datos sobre trabajo infantil	 Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes. Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso. Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030. Plan Nacional de Derechos Humanos. Servicio Telefónico 147 Fono Ayuda. Dirección de Protección Especial (DIPROE). Sistema Integrado de Información Social (SIIS). EANA 2011. EANA RURAL 2015. 	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
	Campañas de concientización que coadyuvan a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil	 Amigo Real. Prendas Eróticas. No al criadazgo. Respetá mis Derechos. Operativo Trans-Chaco rally. Sé Papá Responsable. 	

Marco metodológico

Tipo de investigación

Esta investigación corresponde al tipo o enfoque cuantitativo de investigación, porque para la recolección de los datos se utilizó la medición numérica, es decir, se recurrió a la estadística descriptiva y como instrumento, el cuestionario con preguntas cerradas. También se puede decir que la investigación es de tipo transversal o transeccional, porque buscó estudiar la realidad de los hechos en un tiempo determinado. Pues, en este caso se pretendió: Describir la implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, ciudad de Horqueta, año 2022.

Según lo indican Hernández Sampieri, Fernández Callado y Baptista Lucio (2010); el enfoque cuantitativo de investigación, "consiste en la recolección de datos para probar hipótesis, con base a la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento y probar teorías" (p. 4). McMillan y Schumacher (2008), también afirman al respecto, de que "la investigación cuantitativa presenta resultados estadísticos en forma de números" (p. 18). Complementa Bernal Torres (2006), indicando que la investigación transversal "se realiza obteniendo información en una única vez" (p. 119). Según Gómez (2014), los diseños de investigación transversales "recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único" (p. 93).

Se puede aclarar que para este estudio no será necesario recurrir a la determinación de hipótesis, puesto que en las investigaciones cuantitativas y además descriptivas, no son necesarias (Cf. Hernández Sampieri et al., 2010, p. 92).

Nivel de investigación

En esta instigación se pretendió lograr un nivel de conocimiento descriptivo, porque se recurrió a la aplicación de una encuesta a fenómenos reales en este caso se trata de la implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, con la cual se llegó a una descripción detallada de la situación objeto de estudio.

Así como lo indican Hernández Sampieri et al. (2010), que el alcance descriptivo en una investigación "consiste en describir fenómenos, situaciones, contexto y eventos; esto es, detallar, como son y se manifiestan" (p. 80). Van Dalen y Mayer (1979), platean que el objetivo de la investigación descriptiva "consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de la actividades, objetos, procesos y personas". También Salkind (1999), afirma que "la investigación descriptiva reseña las características de un fenómeno existente" (p. 11).

Diseño de investigación

Para el trabajo se optó por el diseño no experimental de investigación, debido a que dentro del mismo estudio no se pretendió manipular las variables intervinientes, porque la idea de investigación se centró en caracterizar el fenómeno en su mismo contexto.

Así lo afirman Hernández Sampieri et al. (2010), diciendo que el diseño no experimental de investigación consiste "en estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de las variables y en las que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos" (p. 149). La investigación no experimental podría referirse a la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Lo que se hace es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos, es decir, no se puede asignar aleatoriamente a los participantes o tratamientos (Cf. Gómez, 2014, p. 92). Así Tamayo y Tamayo (2007), dicen que la investigación no experimental "es la estructura a seguir en una investigación ejerciendo el control de la misma a fin de encontrar resultados confiables y su relación con los interrogantes surgidos de la hipótesis".

Población

Durante la formulación del problema se delimita, entre otras cosas, el ámbito de la investigación, o, lo que es lo mismo, el universo que ha de ser objeto de estudio. A este universo en estadística se le denomina población, entendiendo por tal que es el conjunto de elementos de los que se quiere conocer o investigar alguna de sus características (Cf. Ander-Egg, 2014, p. 130). Para Gómez (2014), la población o

universo se define como "el conjunto de los objetos de estudio, (eventos, organizaciones, comunidades, personas, etc.) que comparten ciertas características comunes, funcionales de la investigación" (p. 101).

Esta investigación la población en estudio constituye a 11 funcionarios del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Horqueta. En este estudio, atendiendo que se trata de una población pequeña, no fue necesario determinar la muestra ni establecer el método de muestreo correspondiente, por lo que la argumentación teórica, también se vuelve innecesaria.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para recolectar los datos se optó por la técnica de la encuesta y para el mismo se elaboró como instrumento un cuestionario con preguntas cerradas, adecuado para alcanzar el objetivo de estudio y obtener información sobre la implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes.

Según Bernal Torres (2006), la encuesta "es una de las técnicas de recolección de información más usada" (p. 177). Hernández Sampieri et al. (2010), dicen que "el cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir" (p. 217). Esto de manera a fundamentar la elección de la técnica y el instrumento de recolección de datos, apropiados para este estudio.

Validez y confiabilidad del instrumento

Para validar el instrumento de recolección de datos, cuestionario, se realizó el Juicio de experto, recurriendo a los tutores pre establecidos por la facultad, quienes realizaron las observaciones y dieron sugerencias para mejorar el instrumento. Luego de las correcciones realizadas conforme a las sugerencias dadas por los expertos se procedió a la aplicación del instrumento bajo la técnica de Prueba piloto, para verificar su confiabilidad, tomando una población de similares características a las que se menciona en el párrafo anterior.

Toda medición, y por lo tanto el instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales confiabilidad y validez. La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto y objeto

produce resultados iguales y la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir (Cf. Gómez, 2014, pp. 118-119).

Sin embargo Muños Razo (2011, p. 230), afirma que "después de elaborar el borrador de cuestionario, el investigador prueba el mismo, antes de aplicarlo definitivamente. Busca una muestra parecida y evalúa si cumple con los objetivos propuestos, sirve para corregir y modificar preguntas planteadas". A manera de argumentar lo más arriba descripto.

Descripción de las técnicas de procesamiento y análisis de datos

La aplicación final del cuestionario, se realizó durante el mes de junio del año 2022. Luego de la recolección de los datos los mismos fueron procesados, los resultados fueron colocados en cuadros estadísticos mediante programas informáticos, para su análisis e interpretación se recurrió a destacar los porcentajes altos o bajos según necesidad por pregunta y por dimensión atendiendo los objetivos de investigación.

Según Gómez (2014), afirma que el tipo de análisis que se debe realizar depende de los datos que se han recolectado, lo cual depende del enfoque y el o los instrumentos seleccionados, vale decir, que debe existir una coherencia lógica entre estas dos etapas de una investigación (p.139).

Para Salkind (1999), la recopilación de datos posee cuatro pasos que son: La construcción de formatos, la codificación, la recopilación en sí y su asentamiento formal (p.160). Según Hernández Sampieri et al. (2010), el análisis cuantitativo de los datos consiste en "registrar sistemáticamente comportamientos o conductas a los cuales, generalmente, se les codifica con números para darle tratamiento estadístico". Estos autores pintan un panorama teórico de lo antes señalado.

Consideraciones éticas del estudio

La presente investigación se apegó a las normas éticas existentes, como ser: al considerar al ser humano como objeto de estudio, se deben tener presente el respeto a la dignidad de la persona humana, sus derechos y su bienestar por lo que es esta, el

cuestionario autoadministrado fue anónimo, o sea confidencial. Además se realizó la solicitud del Consentimiento informado (VER APÉNDICE), cuyo modelo aparece más adelante. Otro elemento fundamental constituye que la investigación en curso no posee riesgo alguno para el investigador ni para el sujeto investigado.

Así los fundamenta Gerrish y Lacey (2008), diciendo que los principales aspectos éticos que se requieren atención cuando se proyecta y conduce una investigación incluyen "la importancia de respetar a los participantes, responder a las necesidades de los individuos y grupos vulnerables, obtener consentimiento y mantener la confidencialidad".

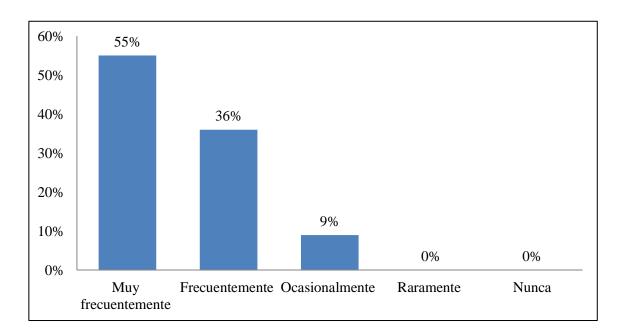
Marco analítico

Presentación y análisis de los resultados

1º Dimensión: Estrategias y Planes Nacionales para la Eliminación del Trabajo Infantil

Figura 1

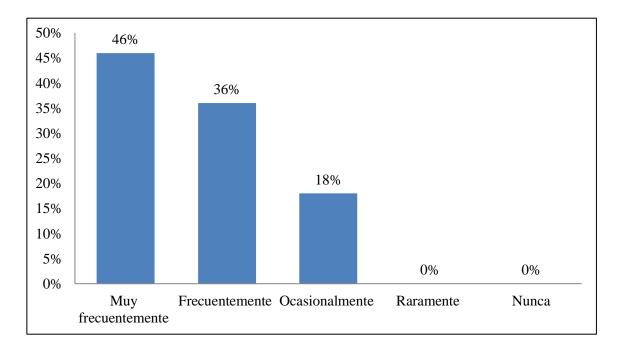
Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes



El 55% de los encuestados respondió que la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes conoce o escucha muy frecuentemente, 36% frecuentemente y 9% ocasionalmente. La Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes (2019–2024) tiene como objetivo crear conciencia y fortalecer la aplicación de las leyes sobre trabajo infantil. Además, busca brindar a los niños trabajadores el acceso a una educación de calidad gratuita y ofrecer alternativas de sustento para sus familias. El gobierno continuó apoyando esta estrategia y la actualizó en 2018, definiendo algunos cambios institucionales y la construcción y seguimiento de nuevos indicadores de desempeño.

Figura 2

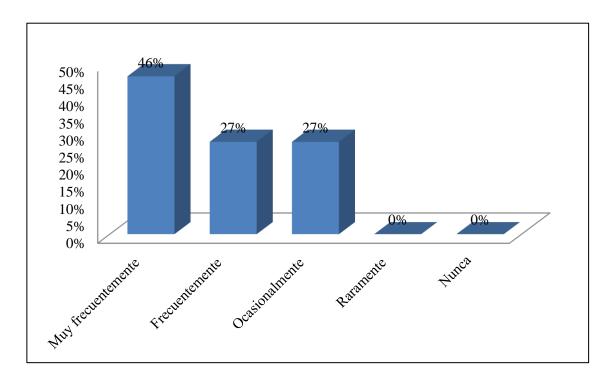
Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso



El 46% de los encuestados respondió que la Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso conoce o escucha muy frecuentemente, 36% frecuentemente y 18% ocasionalmente. La Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso (2016-2020) tiene como objetivo prevenir y erradicar el trabajo forzoso, aunque incluye el caso de trabajo infantil en las situaciones descriptas por el artículo 3 de la convención 182 de la OIT, o sea, ante cualquier forma de esclavitud como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso y obligatorio (OIT y MTESS, 2016). Hasta ahora, no se pudieron observar acciones gubernamentales derivadas de esta estrategia que estuvieran relacionadas al trabajo infantil.

Figura 3

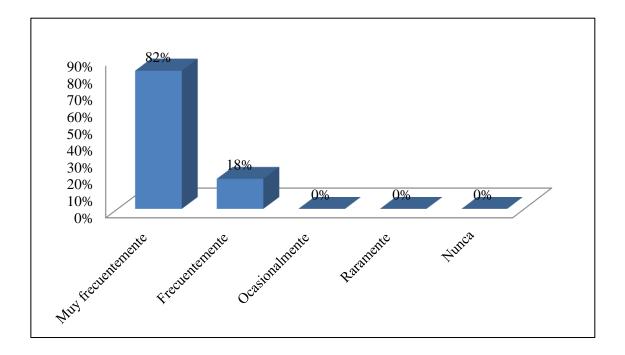
Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030



El 46% de los encuestados respondió que el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conoce o escucha muy frecuentemente, 3% frecuentemente y ocasionalmente. El Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 tiene como objetivo reducir la exclusión social y la pobreza, incluso mediante la prevención y eliminación del trabajo infantil. La Secretaría Técnica de Planificación trabaja con las agencias de la ONU y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en la implementación de dicho plan.

Figura 4

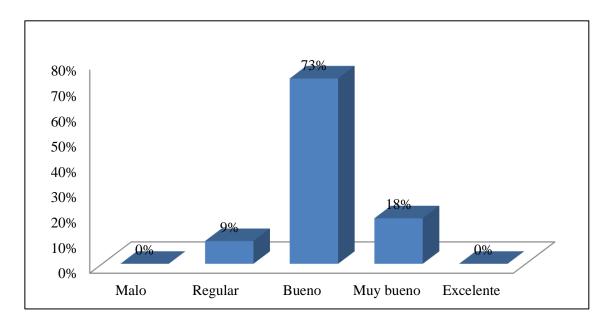
Plan Nacional de Derechos Humanos



El 82% de los encuestados respondió que el Plan Nacional de Derechos Humanos, conoce o escucha muy frecuentemente y 18% frecuentemente. El Plan Nacional de Derechos Humanos promueve los derechos humanos, incluida la prevención y eliminación del trabajo infantil y el trabajo forzoso (MJT, 2013). Este plan ha sido posteriormente vinculado al Plan Nacional de Desarrollo. Se desconocen las acciones tomadas bajo el plan, relacionadas al trabajo infantil en el transcurso de los últimos dos años.

2º Dimensión: Recopilación de datos sobre trabajo infantil

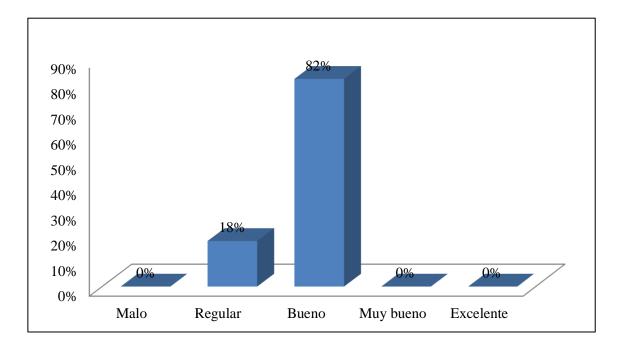
Figura 5
Servicio Telefónico 147 Fono Ayuda



El 73% de los encuestados respondió que el Servicio Telefónico 147 Fono Ayuda, es bueno, 18% muy bueno y 9% malo. El Servicio Telefónico 147 Fono Ayuda, posee un sistema independiente de recopilación periódica de casos recibidos y derivados a las instancias del SNPPI. Estos datos cuantifican la cantidad de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años víctimas de criadazgo, explotación y abuso sexual, niñez en situación de calle, maltrato y negligencia, entre otros.

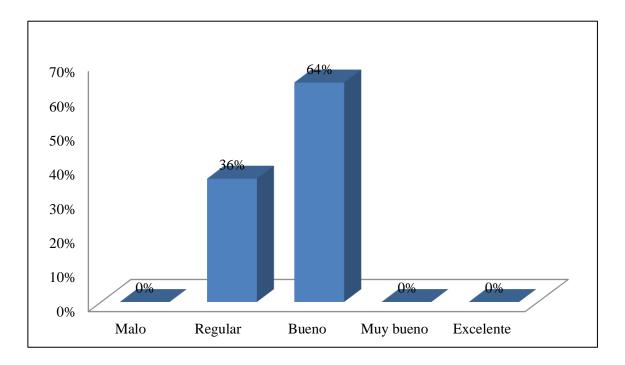
Figura 6

Dirección de Protección Especial (DIPROE)



El 82% de los encuestados respondió que la Dirección de Protección Especial (DIPROE), es buena y 18% regular. La Dirección de Protección Especial (DIPROE) es un organismo dependiente del MINNA que tiene a su cargo el cuidado de niños, niñas y adolescentes separados de sus familias, promoviendo la reunificación familiar en los casos posibles, y la adopción en aquellos no posibles. Esta dirección cuenta con una base de datos y un directorio actualizado de las entidades de cuidados alternativos a nivel nacional (Residencial, Institucional, Programas de Acogimiento Familiar), y de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran abrigados, con datos específicos desagregados por edad, sexo, filiación, identidad, inscripción en el registro civil.

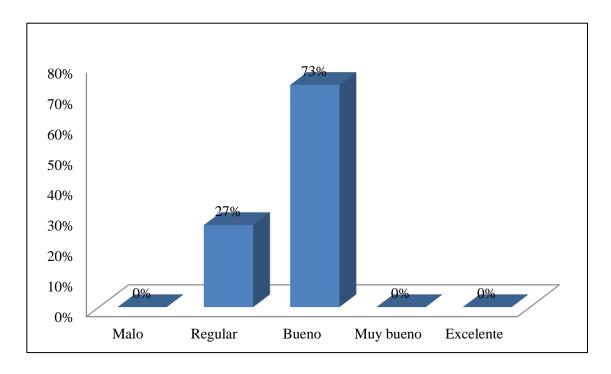
Figura 7
Sistema Integrado de Información Social (SIIS)



El 64% de los encuestados respondió que el Sistema Integrado de Información Social (SIIS), es buena y 36% regular. El Sistema Integrado de Información Social (SIIS) es una herramienta de gestión de las políticas de protección social que integra información de beneficiarios y potenciales beneficiarios (registro único de beneficiarios), además de la oferta pública disponible (programas sociales) y los presupuestos vinculados a estos programas. El Sistema es gestionado por el Gabinete Social del Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS).

Figura 8

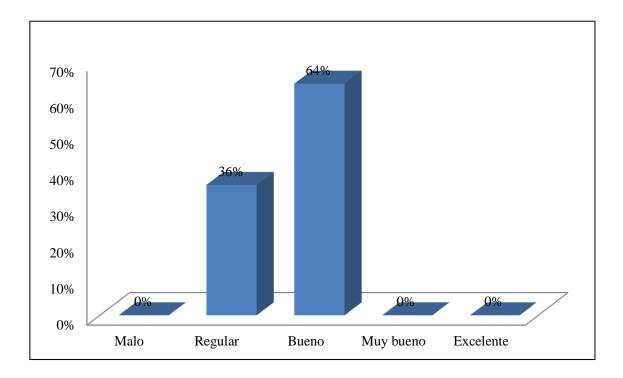
SIMORE PLUS



El 73% de los encuestados respondió que el SIMORE PLUS, es bueno y 27% regular. El SIMORE PLUS es la versión ampliada del SIMORE, una herramienta de seguimiento de implementación de las recomendaciones internacionales vinculados a la Agenda 2030 del gobierno de Paraguay. SIMORE PLUS elabora informes periódicos que incluyen la temática del trabajo infantil. Estos reportes facilitan la elaboración de investigaciones sobre la situación de los derechos humanos en el país y habilitan un espacio para la participación y el monitoreo por parte de la sociedad civil. El SIMORE Plus es coordinado y administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia, en su calidad de coordinador de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo. Pese a ser un interesante instrumento, es notorio el déficit en la carga de informaciones por parte de varios Ministerios y Secretarías.

Figura 9

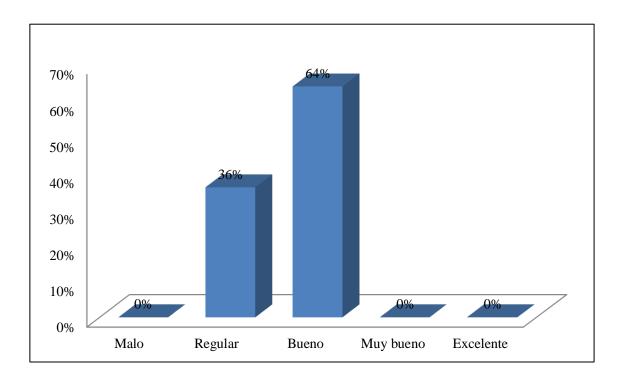
EANA 2011



El 64% de los encuestados respondió que la EANA 2011, es buena y 36% regular. La EANA 2011 es una encuesta realizada en 2011 por la DGEEC, el organismo encargado de las estadísticas públicas en Paraguay, con la asistencia técnica del programa de información estadística y de seguimiento en materia de trabajo infantil (SIMPOC) de la OIT, que brinda información estadística confiable sobre las actividades económicas, escolares y domésticas de los niños y adolescentes. Los datos de la encuesta permiten cuantificar, caracterizar y comprender la problemática del trabajo infantil y adolescente (5 a 17 años) en el Paraguay. De hecho, el único dato duro de criadazgo disponible se calculó a partir del EANA 2011.

Figura 10

EANA RURAL 2015

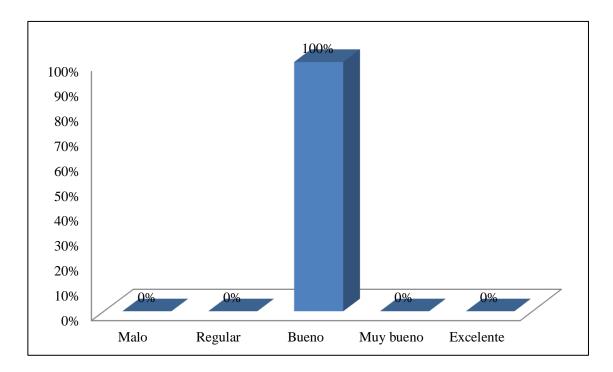


El 64% de los encuestados respondió que la EANA 2011, es buena y 36% regular. La EANA RURAL 2015 es una encuesta llevada a cabo en el año 2015 por la DGEEC con el apoyo técnico y financiero de la Organización Internacional del Trabajo mediante su 'Servicio de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo' (FUNDAMENTALS). En EANA RURAL 2015, el cálculo de trabajo infantil peligroso se realiza a partir del Listado de Trabajo infantil peligroso definido por Paraguay por medio del Decreto No. 4951/05. Diseñada específicamente para la población rural del Paraguay, la encuesta permitió un relevamiento de informaciones tales como los principales sectores que emplean mano de obra infantil en el campo, los lugares de trabajo de la mano de obra infantil, las tareas desempeñadas y las herramientas y maquinarias mayormente utilizadas por niños, niñas y adolescentes. Como ya mencionado, la EANA Rural de 2015 ha establecido una singular metodología, innovadora a nivel mundial, para la realización de encuestas de trabajo infantil y adolescente en áreas rurales, posteriormente replicado en otras partes del mundo por medio de la OIT (Arce et. al. 2019).

3º Dimensión: Campañas de concientización que coadyuvan a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil

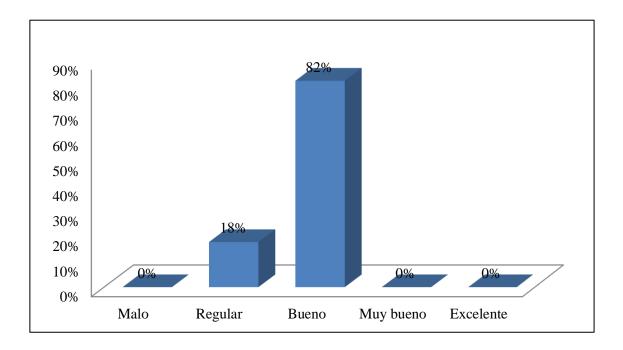
Figura 11

Amigo Real



El 100% de los encuestados respondió que la campaña de concientización de Amigo Real es buena. La Campaña Amigo Real: Lanzada en el año 2016, busca sensibilizar sobre los derechos de la niñez y la adolescencia y promocionar la línea telefónica gratuita 147 de Fono Ayuda de la SNNA.

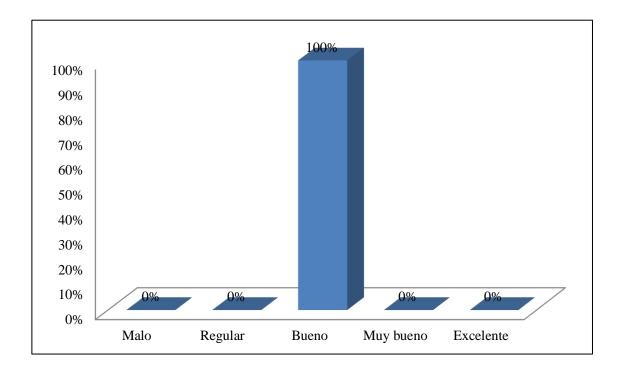
Figura 12Prendas Eróticas



El 100% de los encuestados respondió que la campaña de concientización de Amigo Real es buena. La Campaña Prendas Eróticas: Lanzada en el año 2016 por la SNNA bajo el concepto "Hay adultos que hacen de la inocencia una mercancía", busca reflejar la humillación a la que son sometidas miles de niñas y adolescentes.

Figura 13

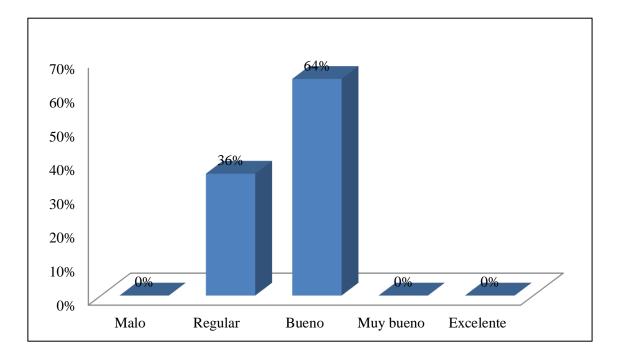
No al criadazgo. Respetá mis Derechos



El 100% de los encuestados respondió que la campaña de concientización de No al criadazgo. Respetá mis Derechoses es buena. La Campaña "No al criadazgo. Respetá mis Derechos": Organizada a partir del año 2015 por la SNNA, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), busca conceptualizar el trabajo infantil doméstico a cambio de comida, ropa, techo, y en algunos casos educación.

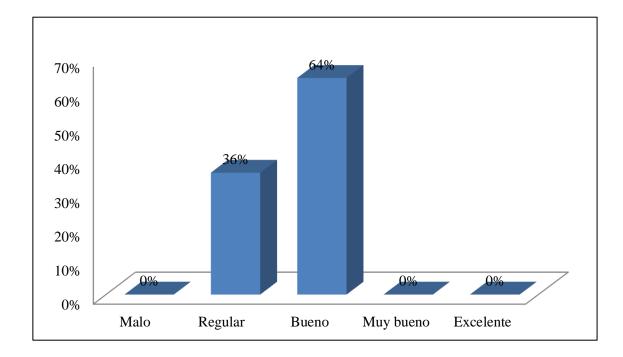
Figura 14

Operativo Trans-Chaco rally



El 64% de los encuestados respondió que la campaña de concientización de Operativo Trans-Chaco rally es buena y 36% regular. La Campaña preventiva Operativo Trans-Chaco rally: Lanzada en el año 2008 por la SNNA y continuada anualmente hasta la fecha. Se implementó debido a las altas denuncias recibidas en el sistema 147 sobre vulneración de derechos y explotación sexual en zona de influencia del evento deportivo Trans-Chaco Rally (Arce et. al. 2019).

Figura 15Sé Papá Responsable



El 64% de los encuestados respondió que la campaña de concientización de Operativo Trans-Chaco rally es buena y 36% regular. La Campaña "Sé Papá Responsable": Promovida por la SNNA y apoyada por la Corte Suprema de Justicia en el año 2017, busca apelar a la sensibilidad social promoviendo la paternidad responsable (Arce et. al. 2019).

Comentarios

En relación al primer objetivo específico que decía: Identificar las Estrategias y Planes Nacionales para la Eliminación del Trabajo Infantil, ciudad de Horqueta, se evidencia que los encuestados conocen o escuchan con frecuencia son: la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes (55%), la Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso (46%), Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 (46%), Plan Nacional de Derechos Humanos (82%).

El segundo objetivo específico solicitaba: Conocer el desarrollo y sostenimiento de las bases de datos para el control monitoreo y elaboración de políticas públicas relativas a la niñez y adolescencia ciudad, de Horqueta, en cuanto a la misma los datos arrojados indican que son buenos el Servicio Telefónico 147 Fono Ayuda (73%), la Dirección de Protección Especial (DIPROE) (82%), el Sistema Integrado de Información Social (SIIS) (64%), le SIMORE PLUS (73%), EANA 2011 (64%), EANA RURAL 2015 (64%).

El tercer objetivo específico indicaba: Conocer las campañas de concientización que coadyuvan a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, ciudad de Horqueta, en cuanto a la misma los datos arrojados indican que son buenas las campañas de Amigo Real (100%), Prendas Eróticas (82%), No al criadazgo. Respetá mis Derechos (100%), Operativo Trans-Chaco rally (64%) y Sé Papá Responsable (64%).

El objetivo general del estudio pretendía: Describir la implementación de políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, ciudad de Horqueta, año 2022. Teniendo en cuenta el resultado final del análisis estadístico, y las observaciones realizadas durante el proceso de investigación es posible concluir que en líneas generales la implementación de las políticas ante la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes a nivel local son bastante buenas aunque con muchos desafíos para su impacto global, para eso es necesario mejorar la capacidad de los entes a nivel de municipio, y llevar así adelante iniciativas con mayor éxito.

Recomendaciones

Es fundamental seguir desarrollando e invirtiendo en programas que beneficien a niños y niñas en situación de trabajo infantil. Evitar que los infantes ingresen en situaciones que pongan en riesgo sus derechos es fundamental para que el Paraguay pueda aprovechar plenamente, en términos sociales, económicos y políticos, su actual bono demográfico.

Es necesario generar datos estadísticos periódicos, consistentes y comparables, que reflejen la situación de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil. La DGEEC es la única institución nacional con la capacidad técnica para llevar adelante dicha tarea, aunque puede recibir insumos de MINNA, la UTGS y el Gabinete Social en general, así como debería recibir mayor financiamiento del Estado Nacional. La DGEEC debería hacer disponible un módulo sobre trabajo infantil dentro de la Encuesta Permanente de Hogares que pueda ser revisado periódicamente, o realizar una encuesta cada 5 años, utilizando la EANA como línea de base, permitiendo, de este modo, la comparación entre periodos, además de poder construir estimaciones más realistas. Profundizar la rigurosidad de la recolección de los datos y sostener series históricas que puedan ser comparables a lo largo del tiempo es esencial para profundizar el diagnóstico sobre las distintas realidades del trabajo infantil en Paraguay. Se trata de un paso fundamental para fortalecer los instrumentos de seguimiento de resultados en el enfrentamiento de las peores formas de trabajo infantil, así como para identificar necesidades y promover ajustes y reformas en los programas y políticas públicas que redunden en mejores resultados.

La creación de nuevas instituciones estatales y la elevación de sus rangos institucionales a nivel ministerial, como los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (anteriormente de Trabajo y Justicia) y de la Niñez y Adolescencia (anteriormente Secretaría), fueron acciones fundacionales de los últimos años, pero no debidamente sostenidas en capacidades técnicas, de gestión y presupuestarias. Pese a los recientes esfuerzos, persiste la duplicación y la falta de coordinación de las acciones entre las instituciones nacionales que abordan la problemática del trabajo infantil. Los programas y acciones llevadas a cabo carecen de serias limitaciones geográficas, presupuestarias y de perspectivas de construcción de capacidades. El creciente déficit

de capacidades técnicas y financieras de un importante grupo crítico de municipalidades es un problema que urge ser enfrentado, con impactos directos sobre la dinámica de trabajo de sus CODENI. La mayor capilaridad y distribución geográfica de estos entes descentralizados puede ser una poderosa arma para canalizar y retroalimentar los ambiciosos planes nacionales en el territorio. Sin embargo, se deben hacer esfuerzos concretos para mejorar la coordinación entre los organismos y mecanismos con un mandato de trabajo infantil, y un rol de liderazgo más activo de la CONAETI.

En términos generales, el Estado paraguayo debe buscar recuperar sus niveles de gastos sociales dirigidos ampliamente a la infancia y adolescencia y dar continuidad al esfuerzo de inversión en programas sociales específicamente dirigidos a niños y niñas en situación de trabajo infantil. Dada la amplitud y profundidad de los ambiciosos planes actuales para la eliminación del trabajo infantil y sus peores formas, cabe recuperar una mirada sistémica del gasto social en infancia y adolescencia desde una perspectiva integradora de derechos humanos, bien como aumentar puntualmente los recursos y la fiscalización de su uso eficiente por agencias gubernamentales que llevan el día a día de esas tareas.

Se recomienda que los programas coadyuvantes a la eliminación del trabajo infantil, tales como el programa Abrazo, inviertan más recursos en aquellos Departamentos del Paraguay con altos niveles de trabajo infantil, como Caaguazú, Alto Paraná y San Pedro, entre otros. Además de mayores recursos, el fortalecimiento del diálogo y de la coordinación de acciones entre Ministerios, como el MINNA, el MTESS y, particularmente el MEC, podrían producir importantes resultados ya en el corto y mediano plazo, por lo que deberían garantizar partidas presupuestarias especiales y capacitaciones para los agentes trabajando en los departamentos y áreas de menor desarrollo relativo del país.

En línea con el Convenio 81 de la OIT, la cantidad de inspectores laborales debería aumentar. Además, dichos inspectores deberían contratados como funcionarios permanentes a manera de garantizar que sean independientes a los cambios de gobierno y de influencias externas impropias.

Además de la revisión bianual por parte de los órganos de control de la OIT, el Convenio 182 es una de las convenciones de derechos humanos y laborales cuyo cumplimiento deberá ser revisado anualmente en el marco del capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible del futuro Acuerdo de Asociación entre el Mercosur y la UE. La continuidad del seguimiento de este convenio, ahora en un nuevo marco birregional, debe ser encarada como una oportunidad para profundizar las acciones regionales e interregionales de monitoreo y comparación internacional de indicadores, así como construir normativas regionales y programas de cooperación internacional que permitan fortalecer capacidades técnicas e institucionales en el enfrentamiento a las peores formas de trabajo infantil por parte del Estado paraguayo. A fin de prepararse para esta nueva etapa de cooperación birregional, y en línea con las recomendaciones de la OIT, el Paraguay debería reforzar la cooperación y la asistencia junto a los países del Mercosur, particularmente en el terreno de la trata y la explotación sexual de niños y adolescentes.

Bibliografía

- Ander Egg, E., (2014). *Aprender a investigar*. Nociones básicas para la investigación social. (1ª ed.). Córdoba, Argentina: Editorial Brujas
- Arce, L. et. al. (2019). *Paraguay y la Unión Europea*. SGP+ y el Trabajo Infantil Peligroso en Paraguay. Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya, CADEP. Piribebuy 1058, Asunción Paraguay.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (3ª ed.). Colombia: Pearson Educación.
- CONAETI (2004). Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil. Asunción, Paraguay.
- Coloma, M. (2011). La explotación laboral de niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana. Universidad Nacional de Loja. Modalidad de estudios a distancia. Carrera de Derecho. Loja Ecuador.
- De Juan, J. (2014). Esclavos del mundo libre. Suplemento Babelia. El País.
- Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Paraguay (2011). *Guía*. Recuperado de https://www.dequeni.org.py/userfiles/files/Paraguay_Estrategia_Nacional_2010 -2015(1).pdf
- Gerrish, K. y Lacey, A. (2008). *Investigación en enfermería*. (5ª ed.). España: McGraw Hill.
- Gómez, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Brujas.
- Guía de Coordinación interinstitucional para la atención a trabajadores menores de 18 años (2011). *Conceptos básicos*. Recuperado de https://www.dequeni.org.py
- Hernández, R.; Fernández C. y Baptista L. (2010). *Metodología de la Investigación*. 5ª Edición. México, D. F.: Editora McGraw-Hill.

- Hurtado, J. (2008). El proyecto de investigación: metodología de la investigación holística. Recuperado de https://www.researchgate.net
- Mejia, D. (2014). El código de la niñez y adolescencia, y la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Ambato. Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Carrera de Derecho. Ambato, Ecuador.
- Muñoz, C. (2011). Como elaborar y asesorar una investigación de tesis. (2ª ed.). México: Pearson Educación
- Organización Internacional del Trabajo, (2022). *Trabajo infantil*. Recuperado de https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm
- Pacheco, H. (2020). La erradicación del trabajo infantil mediante la implementación de políticas públicas. Universidad Señor de Sipan. Facultad de Derecho. Escuela Académica Profesional de Derecho. Pimentel, Perú.
- Pérez, J. y Merino, M. (2022). *Definición de implementar*. Recuperado de https://definicion.de/implementar/
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2022). *Política*. Diccionario de la lengua española. 23.ª edición
- Sabino, C. (1986). Como hacer una tesis: guía para la elaboración y redacción de trabajos científicos. 3a Edición. Buenos aires.
- Salkind, N., (1999). Métodos de investigación. (3ª ed.). México: Prentice Hall, Pearson.
- SNNA (2017) Coordinación De Erradicación De Trabajo Infantil Y Protección Del Trabajo Adolescente. Asunción: Ceti-SNNA.
- Tomayo, M. y Tomayo (2007). *El proceso de la investigación científica*. (4a ed.) México: Limusa Noriega Ediciones.
- Ultima Hora Digital (2013). *Presentarán documento sobre trabajo infantil y adolescente en Paraguay*" *Sección Nacionales*. Recuperado en https://

www.ultimahora.com/presentaran-documento-trabajo-infantil-y-adolescente-paraguay-n617597.html

Van Dalen, D. y Meyer, W. (1979). *Manual de técnica de la investigación educacional*. España: Paidos Ibérica.

Apéndice A

Cuestionario

Estimado/a: Nos dirigimos a usted a fin de solicitar su valiosa colaboración para completar esta encuesta, cuyos datos reportarán una relevante información para nuestro trabajo de conclusión de carrera que se titula: "IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS ANTE LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CIUDAD DE HORQUETA, AÑO 2022". Los datos consignados dentro de este documento serán manejados con absoluta confidencialidad. Desde ya muy agradecidos

Diego y Wilson.

Marca con una "X", las opciones de respuestas, de acuerdo a tu realidad inmediata, antes lee con mucha atención las proposiciones:

1° Dimensión: Estrategias y Planes Nacionales para la Eliminación del Trabajo Infantil

¿Cuáles son las Estrategias y Planes Nacionales para la Eliminación del Trabajo Infantil que conoces o escuchas con frecuencia?	Muy frecuentemente	Frecuente- mente	Ocasional- mente	Rara- mente	Nunca
1) Estrategia Nacional de					
Prevención y Erradicación del					
Trabajo Infantil y Protección de					
Adolescentes.					
2) Estrategia Nacional de					
Prevención del Trabajo Forzoso.					
3) Plan Nacional de					
Desarrollo Paraguay 2030.					
4) Plan Nacional de Derechos					
Humanos.					

2° Dimensión: Recopilación de datos sobre trabajo infantil

las ba monit públic	o es el desarrollo y sostenimiento de ses de datos para el control oreo y elaboración de políticas cas relativas a la niñez y scencia, sobre?	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
5)	Servicio Telefónico 147 Fono					
Ayuda	l.					
6)	Dirección de Protección Especial					
(DIPR	COE).					
7)	Sistema Integrado de Información					
Social	(SIIS).					
8)	SIMORE PLUS.					
9)	EANA 2011.					
10)	EANA RURAL 2015.					

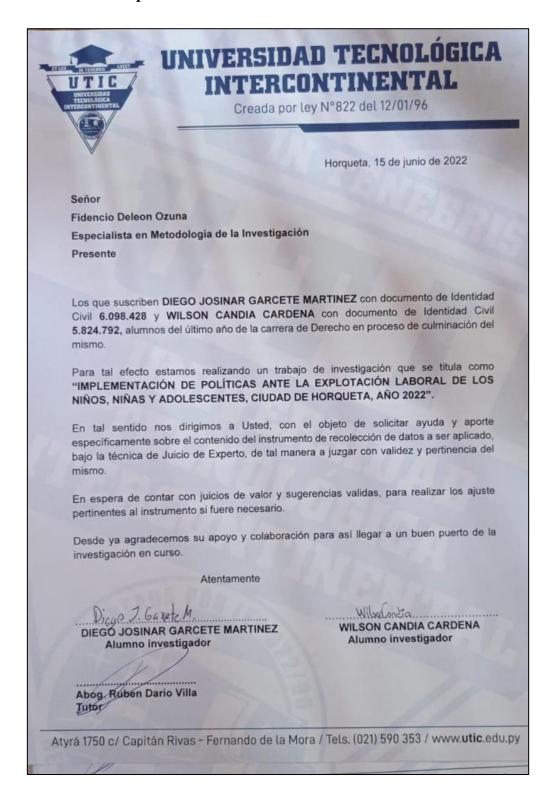
3° Dimensión: Campañas de concientización que coadyuvan a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil

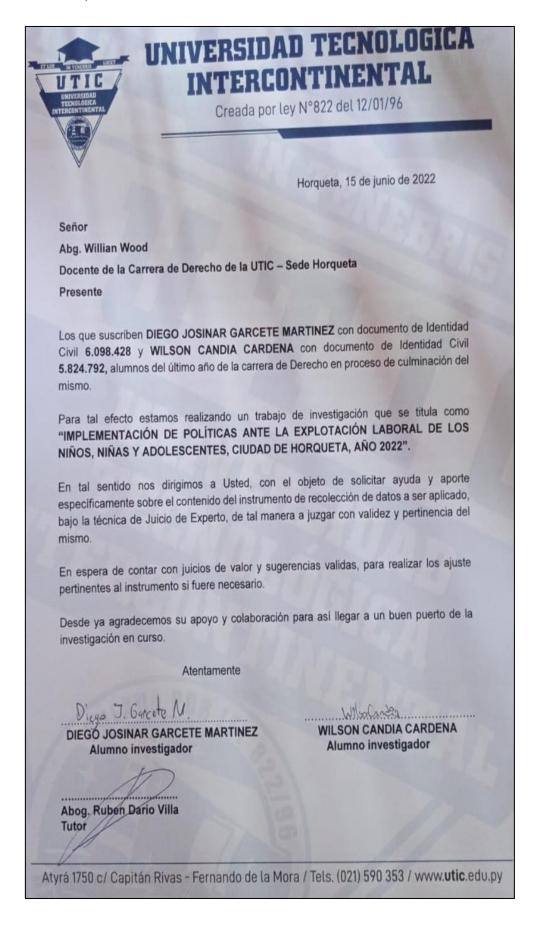
conci elimii	no son las campañas de entización que coadyuvan a la nación de las peores formas de jo infantil, sobre?	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
11)	Amigo Real.					
12)	Prendas Eróticas.					
13)	No al criadazgo. Respetá mis					
Derec	hos.					
14)	Operativo Trans-Chaco rally.			·		
15)	Sé Papá Responsable.					

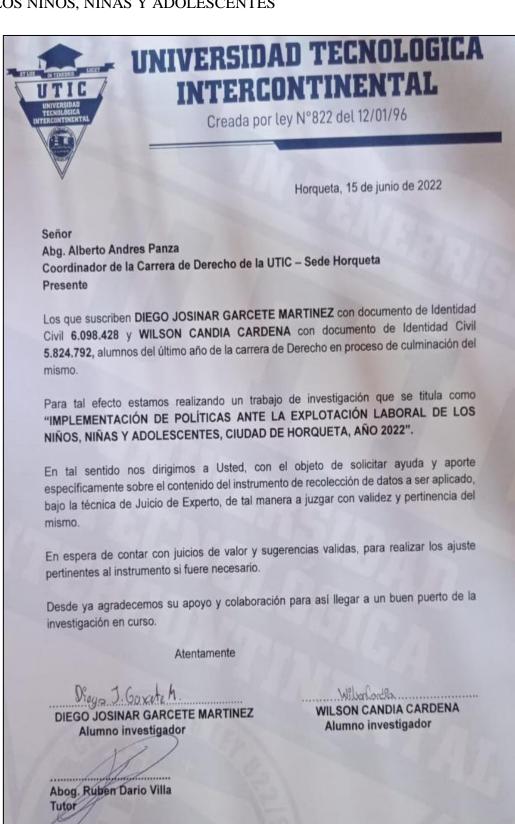
GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!!!!!

Apéndice B

Nota de Juicio de Experto







Atyrá 1750 c/ Capitán Rivas - Fernando de la Mora / Tels. (021) 590 353 / www.utic.edu.py

Apéndice C

Hoja de Consentimiento informado

Título de la investigación: "IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS ANTE LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CIUDAD DE HORQUETA, AÑO 2022".

Nombres de los alumnos-investigadores: Diego Josimar Garcete Martinez y Wilson Candia Cardena.

	¿He recibido información acerca de los prop	ositos del estudio?
	□ Sí	
	□ No	
✓	¿Se me ha explicado el tema de la confidenc	ialidad de la información?
	□ Sí	
	□ No	
explic	cados oralmente por los investigadores. Entien	do que mi nombre no cerá acocia
-	os resultados de la encuesta.	do que un nombre no sera asocia
-	•	Fecha
-	os resultados de la encuesta.	Fecha
con lo	os resultados de la encuesta. Firma del participante	Fecha ma entiende que está participando

Apéndice D

Lista de tablas

Tabla 1

Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Muy frecuentemente	6	55%
Frecuentemente	4	36%
Ocasionalmente	1	9%
Raramente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	11	100

Tabla 2

Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Muy frecuentemente	5	46%
Frecuentemente	4	36%
Ocasionalmente	2	18%
Raramente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	11	100

Tabla 3

Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Muy frecuentemente	5	46%
Frecuentemente	3	27%
Ocasionalmente	3	27%
Raramente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	11	100

Tabla 4

Plan Nacional de Derechos Humanos.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Muy frecuentemente	9	82%
Frecuentemente	2	18%
Ocasionalmente	0	0%
Raramente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	11	100

Tabla 5
Servicio Telefónico 147 Fono Ayuda.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0	0%
Regular	1	9%
Bueno	8	73%
Muy bueno	2	18%
Excelente	0	0%
Total	11	100

Tabla 6

Dirección de Protección Especial (DIPROE).

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0	0%
Regular	2	18%
Bueno	9	82%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
Total	11	100

Tabla 7
Sistema Integrado de Información Social (SIIS).

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0	0%
Regular	4	36%
Bueno	7	64%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
Total	11	100

SIMORE PLUS.

Tabla 8

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0	0%
Regular	3	27%
Bueno	8	73%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
Total	11	100

Tabla 9

EANA 2011.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0	0%
Regular	4	36%
Bueno	7	64%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
Total	11	100

Tabla 10

EANA RURAL 2015.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0	0%
Regular	4	36%
Bueno	7	64%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
Total	11	100

Tabla 11

Amigo Real.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0	0%
Regular	0	0%
Bueno	11	100%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
Total	11	100

Tabla 12
Prendas Eróticas.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0	0%
Regular	2	18%
Bueno	9	82%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
Total	11	100

Tabla 13

No al criadazgo. Respetá mis Derechos.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0	0%
Regular	0	0%
Bueno	11	100%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
Total	11	100

Tabla 14

Operativo Trans-Chaco rally.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0	0%
Regular	4	36%
Bueno	7	64%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
Total	11	100

Sé Papá Responsable.

Tabla 15

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0	0%
Regular	4	36%
Bueno	7	64%
Muy bueno	0	0%
Excelente	0	0%
Total	11	100